



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de abril del 2005
No. 75

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO para el Pase de Oficiales de la Milicia Auxiliar a la Milicia Permanente de la Armada de México.

AVISOS JUDICIALES: 545-A1, 540-A1, 544-A1, 1132, 1125, 508-B1, 509-B1, 602-A1, 1305, 605-A1, 1120, 601-A1, 1355, 1279, 1276, 609-A1, 583-B1, 1291, 568-B1, 1285, 1292, 567-B1, 1275, 1273, 1272, 569-B1, 1339, 668-A1, 1349, 1409, 1254, 1264, 1249, 1389 y 662-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1371, 649-A1, 1362, 1364, 1366, 1354, 1370, 560-B1, 561-B1, 1282, 628-A1 y 1430.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TENANGO DEL VALLE, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TENANGO DEL VALLE.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO para el Pase de Oficiales de la Milicia Auxiliar a la Milicia Permanente de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Armada de México, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL PASE DE OFICIALES DE LA MILICIA AUXILIAR A LA MILICIA PERMANENTE DE LA ARMADA DE MEXICO

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1. Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Armada de México, en lo referente a los requisitos y procedimiento para el pase del personal de oficiales de la milicia auxiliar a la milicia permanente.

ARTICULO 2. Queda exceptuado de la aplicación del presente Reglamento:

- i. El personal egresado de las escuelas de formación, y

- II. El personal que habiendo causado alta como marinero, obtenga por ascensos sucesivos la jerarquía de primer maestro o equivalente y haya cumplido cuatro años de servicio ininterrumpidos.

ARTICULO 3. Es personal de Oficiales de la milicia auxiliar el que establece la Ley Orgánica de la Armada de México, el cual podrá pasar a la milicia permanente siempre que cumpla los requisitos y el procedimiento que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 4. El pase de oficiales a la milicia permanente surtirá efectos a partir de la fecha de su autorización por el Alto Mando, la cual también servirá para establecer el tiempo de servicio en la jerarquía, para efectos de lo dispuesto por la Ley de Ascensos de la Armada de México.

ARTICULO 5. Corresponde al Alto Mando autorizar el pase de oficiales de la milicia auxiliar a la milicia permanente y, para tal efecto, se auxiliará de un Comité de Evaluación que calificará, seleccionará y propondrá al personal que amerite el cambio de clasificación cuando los interesados:

- I. Reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Armada de México y en el presente Reglamento;
- II. Cubran el perfil requerido para el núcleo o escala de acuerdo con el cuerpo o servicio al que pertenece, y
- III. Sean propuestos por el Comité de Evaluación, una vez concluido el procedimiento de evaluación.

ARTICULO 6. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo anterior estará integrado por el personal de almirantes y capitanes que determine el Alto Mando. En todo caso, el Comité estará asesorado por personal especializado, según el cuerpo o servicio al que pertenezca el personal de milicia auxiliar que vaya a ser evaluado.

El Comité de Evaluación se reunirá anualmente en la fecha que determine el Alto Mando, y tendrá a su cargo el procedimiento para el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente en los términos de este Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7. El personal de oficiales de la milicia auxiliar, para solicitar el pase a la milicia permanente, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido su ascenso a la categoría de oficial de la milicia auxiliar o haber causado alta como tal;
- II. Cumplir la temporalidad de servicios ininterrumpidos que establece la Ley Orgánica de la Armada de México, en unidades y establecimientos de la Armada de México, y desempeñar funciones propias de su cuerpo o servicio durante los dos últimos años;
- III. Tener buena conducta civil y militar durante la temporalidad requerida;
- IV. Cumplir con el requisito de edad establecido en el artículo 9 de este Reglamento;
- V. Estar apto para el servicio de las armas;
- VI. Contar con opinión del Comandante o Director a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento, y
- VII. Reunir los documentos que determine el Comité de Evaluación para el desahogo del procedimiento.

ARTICULO 8. El tiempo de servicios a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se interrumpirá por las causas que se establecen en el artículo 22 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México.

También será causa de interrupción del tiempo de servicios, el desempeño de un cargo o comisión en la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o de los municipios.

El personal naval perteneciente a la milicia auxiliar que esté comisionado, deberá solicitar su incorporación al servicio activo al término de cada año en tanto dure su comisión. En estos casos, cuando se le ordene continuar en la comisión, no se considerará interrumpido el tiempo de servicios.

ARTICULO 9. La edad límite para que el personal de oficiales de la milicia auxiliar solicite pasar a la milicia permanente, será de acuerdo con la tabla siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| I. Primeros maestros o equivalente: | 40 años. |
| II. Tenientes de corbeta: | 41 años. |
| III. Tenientes de fragata: | 42 años. |

- IV. Tenientes de navío: 43 años.

ARTICULO 10. El personal de la milicia auxiliar mantendrá esta clasificación y no podrá pasar a la milicia permanente, en los supuestos siguientes:

- I. Haber renunciado en tres ocasiones a su participación en el procedimiento de pase a la milicia permanente, una vez aceptado para ello;
- II. Participar por tres ocasiones y, como resultado de la evaluación, el Comité de Evaluación haya determinado no proponerlo para pasar a la milicia permanente, o
- III. Cualquier combinación de las fracciones anteriores, por la cual no haya sido propuesto para pasar a la milicia permanente en tres ocasiones.

ARTICULO 11. El procedimiento para que los oficiales de la milicia auxiliar pasen a la milicia permanente, comprenderá la convocatoria; la evaluación médica, de aptitud física y de conocimientos; la calificación y selección por parte del Comité de Evaluación y la propuesta al Alto Mando del personal que amerite el cambio de clasificación, así como la comunicación al personal que pase a la milicia permanente.

ARTICULO 12. El Comité de Evaluación expedirá la convocatoria para que el personal de oficiales de la milicia auxiliar solicite participar en el procedimiento para el pase a la milicia permanente, en la que deberá especificarse lo siguiente:

- I. Fecha y lugar en que se recibirán las solicitudes de los interesados;
- II. Documentos que deberán adjuntarse a las solicitudes, establecidos en el Artículo 14 del presente Reglamento, y
- III. Los demás elementos que sean necesarios para el desahogo del procedimiento.

ARTICULO 13. El personal interesado en participar en el procedimiento de pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente deberá elevar su solicitud y tramitarla por los conductos regulares, respetando el nivel de autoridad que le corresponda por jerarquía, cargo o comisión que desempeñe.

ARTICULO 14. El personal deberá adjuntar a su solicitud la documentación siguiente:

- I. Nombramiento de la jerarquía de oficial que ostente o copia del último contrato de reenganche;
- II. Certificado médico en el que se asiente que el interesado se encuentra sano y apto para el servicio de las armas;
- III. Copia de la hoja de servicios que establezca el tiempo de servicio prestado en forma ininterrumpida, de acuerdo con la temporalidad que establece la Ley Orgánica de la Armada de México;
- IV. Copias de las hojas de actuación conceptuadas durante un tiempo igual al que para cada jerarquía establece la Ley Orgánica de la Armada de México;
- V. Certificado de desempeño de funciones propias de su núcleo o escala de su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Secretaría de Marina Armada de México, y
- VI. Opinión del Comandante o Director de la unidad o establecimiento a que pertenezca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

ARTICULO 15. El Comandante o Director de la unidad o establecimiento a que pertenezca el solicitante, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, dando el visto bueno, en cuyo caso turnará la solicitud al Comité de Evaluación.

El Comandante o Director respectivo expedirá una opinión, debidamente sustentada con los documentos anexos correspondientes, sobre la actitud profesional que haya demostrado el interesado durante el desempeño de su servicio.

ARTICULO 16. El Comité comunicará a los interesados:

- I. La aceptación de las solicitudes, en cuyo caso los interesados participarán en el procedimiento para el pase de milicia auxiliar a milicia permanente, o
- II. La no aceptación de las solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, en cuyo caso el personal interesado quedará excluido del procedimiento de pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente.

ARTICULO 17. El personal que participe en el procedimiento de pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, deberá presentarse, en las fechas y lugares que determine el Comité de Evaluación, a la práctica de los exámenes siguientes:

- I. Médico;
- II. De aptitud física, y
- III. De aptitud profesional, que abarcará los conocimientos específicos del núcleo o escala del interesado de acuerdo con su cuerpo o servicio; así como los básicos marineros y de leyes y reglamentos militares.

ARTICULO 18. Los interesados podrán ser excluidos del procedimiento de pase de milicia auxiliar a la milicia permanente, por estar imposibilitados por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas ajenas a su voluntad. En estos casos, el personal será evaluado una vez desaparecidas las causas que hayan motivado su exclusión, siempre y cuando pueda participar dentro del período que al efecto se establezca.

CAPITULO III

DE LA EVALUACION

ARTICULO 19. El Comité de Evaluación calificará las solicitudes de pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, con base en los aspectos siguientes:

- I. Que el interesado cubra el perfil profesional de su núcleo o escala de acuerdo con su cuerpo o servicio;
- II. Que el interesado haya aprobado satisfactoriamente los exámenes correspondientes. Tratándose del examen de aptitud profesional la calificación mínima aprobatoria será de ocho;
- III. La opinión del Comandante o Director de la unidad o establecimiento al que pertenezca el interesado;
- IV. La conducta observada por el interesado;
- V. Que la aptitud profesional del solicitante, así como su posible proyección o potencial sean acordes a las necesidades de la Secretaría de Marina Armada de México;
- VI. El desempeño del servicio del interesado en unidades o establecimientos de la Secretaría de Marina Armada de México;
- VII. Que el interesado esté sano y apto para el servicio de las armas, y
- VIII. Los demás criterios que ordene el Alto Mando, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Marina Armada de México.

ARTICULO 20. Con base en los resultados del procedimiento, el Comité de Evaluación propondrá al Alto Mando para su autorización, al personal de la milicia auxiliar que amerite pasar a la milicia permanente.

ARTICULO 21. El Alto Mando comunicará a través de la unidad administrativa correspondiente, el pase a la milicia permanente.

Asimismo, comunicará, a través de la unidad administrativa correspondiente, al personal que no sido seleccionado para pasar a la milicia permanente, para efectos del artículo 10 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El personal de la milicia auxiliar que posea un grado superior a los especificados en la Ley Orgánica de la Armada de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de dicho ordenamiento.

TERCERO. Las solicitudes elevadas a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Armada de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones, directivas y órdenes que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.-Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de octubre de 2004).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: LOS MORALES, S.A. COMPAÑIA DE BIENES Y RAICES. LINO DIAZ BARRIGA DAGIO, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil en su contra, demandándole: A) El otorgamiento y firma a su favor ante Notario Público de la escritura pública de compra venta, respecto del inmueble ubicado en la calle de Piñón, manzana 4, lote 16, Laderas de San Mateo Choy Piñón 2, de la Colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B) En caso de rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de dicha escritura por parte de el juez del juzgado en que se actúa; C) Garantizar el saneamiento para el caso de evicción respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble antes indicado. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, el cual se registro bajo el expediente número 492/2002, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 de Código Procesal Civil reformado, es decir por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Reyna Contreras Contreras.-Rúbrica.

545-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: JESUS NEFTALI GONZALEZ CORTES.

Que en los autos del expediente número 1058/2004, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por SILVERIO GOVEA CASTILLO, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y JESUS NEFTALI GONZALEZ CORTES, en el que por auto dictado en fecha catorce de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado JESUS NEFTALI GONZALEZ CORTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número dos, manzana número ochenta y tres, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 167.21 (ciento sesenta y siete metros veintiún decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 9.00 metros con calle Melchor Ocampo, al noreste: en 21.00 metros con lote 1, al sureste: en 8.575 metros con lote 3, al suroeste: en 18.00 metros con lote 4. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a diecisiete de febrero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

540-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

MARIA LUCIA MORALES MEZA.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor MARTIN HERNANDEZ RAMIREZ, bajo el expediente número 91/04-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole divorcio necesario, en el que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, el juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

540-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 1230/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE SANTOS ORTEGA MADIN en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ, por auto dictado en fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ALBERTO ALFONSO ROMERO GONZALEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número doce, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 8.00 metros con calle Zumpango, al noroeste: en 15 metros con lote 10, al noreste: en 8.00 metros con lote 13 y al sureste: en 15.00 metros con lote 14. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

540-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACese A: JULIO CESAR VALENTINO VAZQUEZ CRUZ Y JOSEFINA MATA ALDAPE DE VAZQUEZ.

Que en los autos del expediente número 789/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE PRIETO MORA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JULIO CESAR VALENTINO VAZQUEZ CRUZ Y JOSEFINA MATA ALDAPE DE VAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha siete de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JULIO CESAR VALENTINO VAZQUEZ CRUZ Y JOSEFINA MATA ALDAPE DE VAZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como el lote treinta y uno, manzana setenta, segunda sección del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con calle Almoloya de Juárez, al sureste: en 17.15 metros con lote 33, al suroeste: en 7.00 metros con lote 32, al noroeste: en 17.15 metros con lote 29 B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Citando a los demandados y haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, a veintitrés de febrero del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

540-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACese A: JESUS GUILLERMO CRUZ ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN CASTRO VELAZQUEZ DE CRUZ.

Que en los autos del expediente número 791/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GRISELLA ROSSELL GARCIA, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JESUS GUILLERMO CRUZ ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN CASTRO VELAZQUEZ DE CRUZ, en el que por autos dictados en fecha tres y dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los

codemandados JESUS GUILLERMO CRUZ ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN CASTRO VELAZQUEZ DE CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda. A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa quince de la calle Chimalhuacán, el lote diecinueve, manzana cuarenta y nueve de la sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 18, al suroeste: en 17.15 metros con lote 21, al noreste: en 7.15 metros con lote 17, al sureste: en 7.00 metros con calle Chimalhuacán. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, a veintitrés de febrero del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

540-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. JESUS IGNACIO DIAZ MORENO Y ALEJANDRA ROSALBA GONZALEZ CAMPOS DE DIAZ.

Que en los autos del expediente número 457/2003, relativo al juicio ordinario civil promovido por RICARDO FLORES MENDOZA, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JESUS IGNACIO DIAZ MORENO Y ALEJANDRA ROSALBA GONZALEZ CAMPOS DE DIAZ, por auto dictado en fecha siete de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JESUS IGNACIO DIAZ MORENO Y ALEJANDRA ROSALBA GONZALEZ CAMPOS DE DIAZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda. A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número uno, manzana número ochenta y ocho "B", sección segunda del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 07.00 metros con calle Villa de Allende, al noreste: en 17.15 metros con misma calle, al noroeste: en 07.00 metros con calle Villa de Allende, y al suroeste: en 17.15 metros con lote 3, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que

dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

540-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

LUNA VILLA RAFAEL Y AVILA RAMOS MARIA DE LA CRUZ.

ALFREDO FILEMON BARRERA BADILLO Y OTROS, ha promovido con la personalidad que tienen debidamente acreditados en autos y en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, ante este Juzgado bajo el expediente número 89/2004, relativo al juicio ordinario civil, y dentro del cual les reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación y rescisión del crédito concedido número 8800310658 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que el hoy demandado RAFAEL LUNA VILLA, en compañía de su cónyuge MARIA DE LA CRUZ AVILA RAMOS, ejerció para adquirir la vivienda ubicada en el manzana H, edificio 5-A Departamento 101, fraccionamiento "Alborada II", municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- La declaración judicial de rescisión de los contratos de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, transmisión de la propiedad de las construcciones, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado por nuestra representada y el hoy demandado RAFAEL LUNA VILLA, con el consentimiento de su cónyuge MARIA DE LA CRUZ AVILA RAMOS, respecto de la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazados a juicio, siendo que como consecuencia de tal rescisión deberá girarse oficio de estilo al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio en que se encuentra situada la vivienda objeto de la litis, a fin de que proceda a hacer las notaciones relativas a la cancelación y tildación total de la inscripción de las operaciones materia del presente juicio, de acuerdo a los datos proporcionados en el quinto punto peticitorio de esta demanda. C).- La desocupación y entrega física y material que deberá hacer los demandados del inmueble mencionado en los dos incisos que anteceden a nuestro mandante, con sus mejoras y accesiones, como consecuencia de la rescisión que se demanda. D).- La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede en favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y demás relativos y aplicables de la ley de Infonavit. E).- El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido a juicio de peritos, mismo que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F).- El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del domicilio del demandado, y en el boletín judicial. Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

540-A1.- 30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE RAYMUNDO TORRES CASAS Y
MARIA DEL CARMEN CARBAJAL ZUÑIGA DE TORRES.

JOSE SALOMON AGUILAR OLIVIER, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 771/2003, juicio ordinario civil demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble identificado como el lote número veintitrés, manzana número cuarenta, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con calle Jocotitlán, al sureste: 17.15 metros con lote 25, al suroeste: 7.00 metros con lote 22, al noroeste: 17.15 metros con lote 21. b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se sirva dictar, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de dominio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de JOSE RAYMUNDO TORRES CASAS Y MARIA DEL CARMEN CARBAJAL ZUÑIGA DE TORRES. 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

540-A1.- 30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GILBERTO GARCIA OLGUIN Y ELVIRA MENDEZ RODRIGUEZ
DE GARCIA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1120/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JORGE ALBERTO LOPEZ ESTRADA, en contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, GILBERTO GARCIA OLGUIN Y ELVIRA MENDEZ RODRIGUEZ DE GARCIA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A).-La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapación y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número sesenta de la Avenida Toluca del lote número treinta, manzana número cuarenta y cuatro, sección primera del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros con cinco centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 17.15 metros lindando con lote veintiocho, suroeste: 7.00 metros lindando con Avenida Toluca, noreste: 7.00 metros lindando con lote treinta y uno, sureste: 17.15 metros lindando con lote treinta y dos.

HECHOS

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación (a), 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica, 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia, 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna, 5.- Dicha posesión es a luz pública, 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de GILBERTO GARCIA OLGUIN Y ELVIRA MENDEZ RODRIGUEZ DE GARCIA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el boletín judicial. Y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, quince de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

540-A1.- 30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 633/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por RAUL DIAZ ARGONZA en contra de EDUARDO AVILA HERNANDEZ Y LUIS CARREOLA GOMEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de un inmueble ubicado en Retorno de Coyotepec sin número, manzana III, del distrito H, treinta y dos, lote treinta, Colonia Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tiene la extensión de noventa y ocho metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, y que aparece a favor de la parte demandada, el señor EDUARDO AVILA HERNANDEZ, cuyos datos se especificarán más adelante. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio para el caso de oponerse a la misma, por lo cual, el juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de fechas catorce y diecisiete de marzo del año dos mil cinco, emplazar a los codemandados EDUARDO AVILA HERNANDEZ Y LUIS CARREOLA GOMEZ, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por

tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, habiéndose fijado en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la primera secretaria las copias de traslado correspondientes.

Se expiden a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

544-A1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACÉSE A: BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI.

Que en los autos del expediente número 155/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE Y CELINA FERRIGNO DE LA LASTRA VIUDA DE TREVIÑO, en contra de VICTOR BASTIDA REBOLLO, JOSE LOMELI GONZALEZ Y OTROS, en el que por auto de fecha tres de marzo del año en curso, se ordeno emplazar por medio de edictos a la demandada BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, y en lo esencial demanda lo siguiente: 1).- La nulidad absoluta del testimonio de escritura pública número 8.810 (ocho mil ochocientos diez), de fecha quince de julio de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Notario Público número siete del distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- En consecuencia la cancelación de la inscripción de dicho Testimonio Público en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 148, del volumen 141, libro primero, sección primera de fecha 18 de enero de 1971. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Basándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se narran: 1.- En fecha quince de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor JOSE LOMELI GONZALEZ, (como parte vendedora), el inmueble denominado "Luis Manuel", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,110 (cinco mil ciento diez) metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 81.60 metros linda con Barranca; al sur: en 75.70 metros linda con terreno de Teresa Nuñez Viuda de Juárez; al oriente: en 67.70 metros linda con calle Dos de Abril; al poniente: en 62.50 metros linda con terreno de Ciriaco Márquez. 2.- En fecha 15 de enero de mil novecientos setenta, se elaboró instrumento público número 8,810, pasada ante la fe del Licenciado Germán Baz Medina, notario público número siete de Tlalnepantla, Estado de México, en relación a un fideicomiso respecto del inmueble de mi propiedad denominado "Luis Manuel". Citando al demandado y haciéndole, saber, que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuviere. Asimismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, México, a veintitrés de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1132.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FRANCISCO MARTINEZ RIVERA:

En el expediente marcado con el número 573/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELISEO MARTINEZ NAVA, por auto del diez de febrero del dos mil cinco. El juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se ordena su empalme por medio de edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "Sol de Toluca" y en el Boletín Judicial, cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciendo saber al demandado FRANCISCO MARTINEZ RIVERA, que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado este plazo no comparece, por sí, o por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolos para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín que se lleva en este Juzgado: PRESTACIONES: a).- El inmueble que ha quedado descrito y que ocupo como propietario lo adquirí mediante contrato de compraventa escrito que celebre con Francisco Martínez en diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro en el Poblado de San Mateo Otzacatipan de este Municipio de Toluca, y desde tal fecha dicho inmueble lo estoy poseyendo en forma pacífica ya que jamás nadie me molestado, interrumpidamente, así como de buena fe, pues lo adquirí de su legítimo propietario, a la vista de todos los vecinos, además que he tenido la posesión en forma continua ya que jamás he dejado de poseerlo y a título de propietario.- 2.- Por otro lado y hecho que fue el contrato de compraventa, mi vendedor me entregó jurídica y materialmente la posesión de dicho inmueble, el cual como lo demuestro con el recibo oficial E 686152 dado por el H. Ayuntamiento de Toluca, se encuentra al corriente del pago predial año dos mil cuatro, cuyo inmueble tiene asignada la clave catastral 1011805322000000.- 3.- El inmueble que ya describí se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo la partida número 2588 del Tomo 15, libro primero, sección primera, a fojas 123 de fecha 9 de agosto de 1967 a favor de Francisco Martínez con las medidas y colindancias que se especifican en la certificación que anexo dada por el referido Registrador de fecha quince de octubre del dos mil cuatro.- 4.- Y mediante la certificación a que hice mención en el hecho anterior, acredito la procedencia de mi acción para demostrar que en la especie la parte demandada en este juicio es quien aparece como dueño del inmueble objeto de este juicio, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.- 5.- Por otro lado manifiesto a su señoría que una vez celebrado el contrato de compra venta a que me referí en el hecho. 1.- de esta demanda, el hoy demandado se fue del poblado de San Mateo Otzacatipan, desconociendo a que lugar se fue a vivir ignorando su paradero, lo que manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar.- 6.- y atento al hecho anterior pido que el demandado se le notifique de esta demanda llamándolo a juicio en términos del artículo 1.181 del Código Adjetivo en consulta, como igual pide se gire atento oficio al Director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia y Comandante de la Policía Municipal de Toluca quienes se evocuen a la búsqueda y localización de FRANCISCO MARTINEZ he informen dichos Policías a éste H. Juzgado sobre el paradero de esta persona, informando de mi parte a éste Tribunal que el último domicilio del demandado lo fue el descrito en el premo de éste libelo.

Se expide la presente a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1125.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ESTEBAN ROMERO MORALES.

Expediente número 1109/2004, JOSE INES ROMERO LAISECA, demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio ordinario civil sobre usucapición, respecto de una fracción del predio denominado "Tecamác", ubicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 981.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.70 m y linda con carretera; al sur: 78.00 m y linda con barranca; al oriente: 7.50 m y linda con José Ramos; y al poniente: 18.20 m y linda con Luis Romero, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que la represente se seguirá el procedimiento y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta de este juzgado por todo el tiempo de la citación, dado en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

508-B1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JESUS GUILLEN ACEVEDO.

Por este conducto se le hace saber que EFREN RAFUL FIGUEROA MEJIA, le demanda en el expediente número 150/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 10, de la Colonia Los Volcanes de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con calle Iztaccihuatl; al sur: 17.00 m con lote 2 Bis; al oriente: 11.10 m con calle 20; al poniente: 11.19 m con lote 1, con una superficie total de 189.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

509-B1.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente 439/02-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VIRGINIA ARACELI ROJAS ROJAS en contra de HUGO GUZMAN TORRES, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalneptantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó autos que a la letra dicen:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos es escrito de cuenta presentado por SONIA BARRIOS LOBERA, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio como lo solicita el promovente y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos se señalan las nueve horas del día cuatro de abril del dos mil cinco, siendo el siguiente inmueble embargado, departamento 101, del edificio tres, con su respectivo cajón de estacionamiento del conjunto habitacional en condominio, mercado con el número 27, ubicado en la Avenida Dieciséis de Septiembre, en San Bartolo Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la entidad en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble de mérito. Notifíquese.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, México, a siete de marzo de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por SONIA BARRIOS LOBERA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la promovente y como lo solicita por los motivos expuestos, se deja sin efectos la fecha señalada para la primera almoneda y en su lugar se señalan las nueve horas del dos de mayo del dos mil cinco, para la celebración de la misma en términos del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo Civil de Naucalpan, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

602-A1.-7, 14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 178/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RUBEN MANJARREZ ARELLANO, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez treinta horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Una casa habitación construida sobre el lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle de Hidalgo número trescientos treinta y seis, del poblado de Santana Tlapatlitán, municipio de Toluca, México, con una

superficie de ciento veinte punto quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis punto noventa metros con lo lote dos producto de la subdivisión, al sur: dieciséis punto noventa metros con lote cuatro, al oriente: siete punto once metros con Clemente Rossano, al poniente: siete punto once con área de restricción. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 672-12476, a fojas 99, volumen 370, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Rubén Manjarrez Arellano. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, de tres veces dentro de nueve días, por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, en Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,850.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), suma restante de la deducción del diez por ciento del precio en que salió a remate y que fue de \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte del contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto, y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.-Toluca, México, tres de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1305.-11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MARIN DE LA ROSA MARTHA en contra de JOSE GUADALUPE AGUIRRE RUIZ, SONIA EDNA RUIZ ORDAZ Y LUIS MANUEL GARCIA LUEVANO, expediente 765/2002, la C. Juez Quincuagesimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, ordenó sacar a remate en subasta pública en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado a los codemandados debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este juzgado, en los de la tesorería y en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en el inmueble ubicado en Triguales setenta y uno, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionada menos el veinte por ciento, previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda, se señalan las once horas del día veintinueve de abril del año dos mil cinco, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalneptantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva mandar publicar edictos en los términos arriba señalados que se publicarán por dos veces en los tableros del juzgado de aquel lugar, en los lugares de costumbre de aquel lugar y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Dos firmas rúbricas ilegibles.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.
605-A1.-7 y 19 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 961/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADA Y TERCERA LLAMADA A JUICIO SANTOS
CIRENIA TRUJANO ROMERO.

NOE ESPEJEL MORALES, SAUL URIBE GUTIERREZ, JOSE LUIS ESPEJEL MORALES, MA. TERESA SILVIA ESPEJEL MORALES, JUAN LUIS MENDEZ CADENA, MANUEL ESPEJEL FLORES, VERONICA SANCHEZ MENDEZ Y ABEL ORTEGA ESPINOSA, le demandan las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del convenio celebrado en fecha dos de septiembre del año 2001, entre los promoventes y los demandados de nombres FRANCISCO TRUJANO ESPEJEL, JOVITA ROMERO DE TRUJANO Y SANTOS CIRENIA TRUJANO ROMERO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la transmisión en propiedad y adjudicación en pago a favor de los suscritos del inmueble dado en garantía denominado "Tlatoxca", ubicado en calle 16 de Septiembre número 2, en San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.16 metros con Felipe Rosas; al sur: 25.62 metros con Aquilino Melo Garay, al oriente: 33.60 metros con sucesores de Ismael y Eduardo Almaraz; y al poniente: 31.58 metros con calle 16 de Septiembre; con una superficie aproximada de 769.46 metros cuadrados; lo anterior de conformidad en lo convenido en la cláusula segunda del convenio del cual se solicita su cumplimiento por medio de esta vía; dicho inmueble esta debidamente inscrito a nombre de la demandada JOVITA ROMERO DE TRUJANO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el asiento número 79, a fojas 19 vuelta, libro primero, sección primera, volumen 29, de fecha 15 de junio de 1968. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la desocupación y entrega a favor de los promoventes, del inmueble dado en garantía denominado "Tlatoxca", mismo que se especifica en la prestación que antecede. Posesión material y jurídica que deberá entregársele a los suscritos de dicho inmueble. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente al mismo. Prestaciones reclamadas a SANTOS CIRENIA TRUJANO ROMERO, como tercera llamada a juicio en la reconvencción interpuesta por FRANCISCO TRUJANO ESPEJEL Y JOVITA ROMERO DE TRUJANO. A).- La nulidad del convenio de fecha 2 de septiembre del año 2001, en el que se constituye garantía de pago a favor de MANUEL ESPEJEL FLORES, VERONICA SANCHEZ MENDEZ, NOE ESPEJEL MORALES, JOSE LUIS ESPEJEL MORALES, SAUL URIBE GUTIERREZ, MA. TERESA SILVIA ESPEJEL M., ABEL ORTEGA ESPINOZA Y JUAN LUIS MENDEZ CADENA, en la que los suscritos aceptamos pagar la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS), y se da en garantía un inmueble de nuestra propiedad denominado "Tlatoxca", ubicado en 16 de Septiembre número dos, en Coatlinchán, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, dada la temeridad y mala fe con que se han conducido los actores principales y ahora demandados reconventionales. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día quince de marzo del año en curso, ordenó emplazarla y llamarla a juicio por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la reconvencción interpuesta por FRANCISCO TRUJANO ESPEJEL Y JOVITA ROMERO DE TRUJANO, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia,

con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Texcoco de Mora a dieciocho de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1120.-30 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y
PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A DE C.V., en contra de EDMUNDO ORTEGA MENDOZA Y OTRO, expediente número 607/2002, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil cinco, ordeno sacar a remate en tercera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos el cual se ubica en la casa 25-B, del camino Coacalco Tultepec, ubicado en planta intermedia lote 26, manzana 67, fraccionamiento Bosque del Valle segunda sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$367,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sugerión a tipo, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veintinueve de abril del dos mil cinco.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de hoy, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el boletín judicial y en este Juzgado, así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad, receptorías rentas y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 17 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.

601-A1.-7 y 19 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

JOSE BENJAMIN GARCIA RODRIGUEZ, ELEAZAR GARCIA GARCIA, BENJAMIN GARCIA GARCIA, JOSE JAIME GARCIA GARCIA y PABLO GARCIA GARCIA, promueven por su propio derecho en el expediente número 284/2005, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio urbano con casa habitación en él construida denominada San José, ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, Estado de México, la calle, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.40 m y linda con calle Primavera; al sur: 36.00 m y linda con Mario García Rodríguez; al oriente: 39.50 m y linda con Cilsario Sánchez García; al poniente: 49.50 m y linda con calle Morelos, con una superficie de 1265.40 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, se expiden los presentes el día uno de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1355.-14 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 285/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A., GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL (BITAL), en contra de NICASIO MALVAEZ VAZQUEZ, MARIA DEL PILAR CASTAÑO BERNAL, RODOLFO MALVAIS VAZQUEZ E HIGINIO FLORES MALVAIS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cinco, señaló las trece horas del día trece de mayo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.-Un inmueble ubicado en el inmueble denominado "El Chiquero", ubicado en el Barrio de La Palma, del poblado de San Agustín Mimbres, municipio de Otzoloitepec, distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Ventura Martínez, al sur: 66.00 m con herederos del finado Gerónimo Vázquez, al oriente: 61.00 m con Reyes Vázquez y Juan Martínez, al poniente: 59.00 m con caño regador y Juvenlino Malváiz, con una superficie de: 2,782.56 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, bajo la partida 921-505, volumen 33, libro primero, sección primera, a fojas 134, de fecha 10 de junio de 1992, a favor de Nicasio Malváiz Vázquez, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate: 2.-Un inmueble ubicado en el Barrio de La Palma, del poblado de San Agustín Mimbres, municipio de Otzoloitepec, distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 m con Honorio Vázquez Romero, al sur: 62.00 m con Víctor Martínez, al oriente: 16.00 m con Trinidad Sánchez, al poniente: 16.00 m con camino vecinal, con una superficie de: 992.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, bajo la partida 922-506, volumen 33, Libro Primero, sección primera, a fojas 134, de fecha 10 de junio de 1992, a favor de HIGINIO FLORES MALVAIZ, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Notifíquese personalmente a los demandados y a los acreedores.-Toluca, México, a veintinueve de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1279.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VICTOR MANUEL TORRES DELGADO,
FINANCIERA LONGORIA, S.A. INSTITUCION
FINANCIERA Y FIDUCIARIA, CONSTRUCTORA
PLANIFICACION Y URBANISMO, S.A.,
HIGINIA GASPAS DE ALBA DE GALLO Y
GUSTAVO GALLO CARPIO

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 45/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO JIMENEZ GAYTAN, por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en la entidad, se emplazara a VICTOR MANUEL TORRES DELGADO, FINANCIERA LONGORIA, S.A. INSTITUCION FINANCIERA Y FIDUCIARIA, CONSTRUCTORA PLANIFICACION Y URBANISMO, S.A., HIGINIA GASPAS DE ALBA DE GALLO Y GUSTAVO GALLO CARPIO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial les demanda las siguientes prestaciones: A).-Se declare judicialmente la extinción por prescripción de la obligación a que sirvió de garantía y además que ha prescrito la acción hipotecaria y por consecuencia se ordene su cancelación en el Registro Público de la Propiedad, de la hipoteca que garantiza la cantidad de \$2'900.000.00 de aquella época, (actualmente \$2,900.00) constituida sobre diversos bienes, entre los cuales está el inmueble objeto de este juicio el que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 217, libro 1º., sección primera, fojas 94, asiento 422-280 de fecha 7 de febrero de 1985; El contrato de Hipoteca quedó registrado bajo la partida 17461-103, del volumen 89, libro segundo de comercio, fojas 58 vuelta, de fecha 4 de agosto de 1973, por lo que la prescripción y cancelación de la hipoteca que se solicita solo es respecto del inmueble motivo de éste juicio, permitiéndole aclarar que el monto de la cantidad que garantiza la hipoteca es de \$2'900,000.00, como constan en la escritura número 43,352 en que se contiene el contrato de apertura de crédito simple y de cesión de derechos de cobro y pago y no \$1'900,000.00, como incorrectamente se asienta en la escritura pasada ante la fe del entonces Notario Público Número Quince de la Ciudad de Toluca, México, en que se contiene la formalización de la compra-venta entre CORPORACION INMOBILIARIA DE MEXICO, S.A., a través de su Síndico y el ING. VICTOR MANUEL TORRES DELGADO. B).-Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que el contrato de compra-venta que celebramos el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, entre el ING. VICTOR MANUEL TORRES DELGADO, como vendedor, con el consentimiento de su esposa la LIC. BLANCA MARGARITA MONTES DE OCA, y el suscrito como comprador, respecto del lote de terreno marcado con el número dos, manzana VII, del Fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, de esta Ciudad de Toluca, México, con una superficie total de: 180.00 metros cuadrados, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 metros con lote número uno, al sur: la medida que antecede con lote número tres, al oriente: 9.00 metros con calle San Pedro Telmo y al poniente: los mismos 9.00 metros con propiedad particular, así como la casa construida en dicho lote, y que corresponde actualmente al número 106, de la calle de San Telmo del mencionado fraccionamiento, surte todos sus efectos al quedar perfeccionado con la cancelación del gravamen de hipoteca. C).-Se declare judicialmente pagado el saldo del precio pactado en el contrato de compraventa que celebramos el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, entre el ING. VICTOR MANUEL TORRES DELGADO, como vendedor, con el consentimiento de su esposa la LIC. BLANCA MARGARITA MONTES DE OCA, y el suscrito como comprador, respecto del lote de terreno marcado con el número dos, manzana VII, del FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE SAN BUENAVENTURA, de esta Ciudad de Toluca, México con una superficie total de 180.00 metros cuadrados, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 mts. con lote número uno, al sur: La medida que antecede con lote número tres, al oriente: 9.00 metros con calle San Pedro Telmo y al poniente: los mismos 9.00 m con propiedad particular, así como la casa construida en dicho lote, y que corresponde actualmente al número 106, de la calle de San Telmo del mencionado fraccionamiento con la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que ampara el billete de depósito expedido por BANSEFI y que en términos de los artículos 1891, 1917, 1926 y demás relativos del Código Civil abrogado del Estado de México, aplicable al presente asunto, realizo formal, consignación de pago a favor de los demandados ING. VICTOR MANUEL TORRES DELGADO Y LIC. BLANCA MARGARITA MONTES DE OCA DE TORRES. D).-En base a lo anterior se condene a los

codemandados ING. VICTOR MANUEL TORRES DELGADO Y LIC. BLANCA MARGARITA MONTES DE OCA DE TORRES, a otorgar la escritura de compraventa ante el Notario Público que al efecto designaré en ejecución de sentencia y de hacerlo me lo otorgue su Señoría en rebeldía de los demandados. E).-El pago de gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Haciéndoles saber que deben de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho término no comparecen a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 del Código mencionado.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en la Ciudad de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a treinta y uno de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1278.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANTONIO PARRA ARRIOLA.

En los autos del expediente número 727/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARQUEZ MOLINA ANTONIO SU SUC, en contra de DISTRIBUIDORA PARRA, S.A. DE C.V. Y ANTONIO PARRA ARRIOLA, tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de los codemandados DISTRIBUIDORA PARRA, S.A. DE C.V. Y ANTONIO PARRA ARRIOLA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos por auto de fecha diez de febrero del dos mil cinco, haciéndole saber que en la demanda se exigen las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha terminado el contrato de arrendamiento inmobiliario, celebrado el día primero del año dos mil, respecto de los locales comerciales marcados con las letras "D", "E" y "F" del inmueble número cuatro de la Avenida Gustavo Baz Sur, Naucalpan, Estado de México, B).- Como consecuencia de la terminación del citado contrato de arrendamiento la desocupación y entrega completamente desocupados, vacíos y abiertas de los locales comerciales materia del arrendamiento. C).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas a razón de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a partir del mes de enero del año dos mil uno y hasta la desocupación y entrega de los locales arrendados. D).- El pago de daños y perjuicios que se le ocasionen a los locales arrendados, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia y a juicio de penitos. E).- El pago de gastos y costas, deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, de igual forma se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expiden a los tres días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

609-A1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACÉSE A: JOSE MANUEL CURIEL RAMOS Y JOSE MANUEL CURIEL ARANDA.

En el expediente marcado con el número 1147/04, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por ADOLFO MANUEL CURIEL CALDERON en contra de JOSE MANUEL CURIEL RAMOS Y JOSE MANUEL CURIEL ARANDA, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de marzo del año dos mil cinco se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSE MANUEL CURIEL RAMOS Y JOSE MANUEL CURIEL ARANDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, en la que le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de compraventa con el señor JOSE MANUEL CURIEL ARANDA, el 10 de enero del 2000, a fin de llevar a cabo la compraventa del inmueble denominado El Rancho la Paz del Pueblo la Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, con la superficie de 69.40.35 hectáreas, medidas y colindancias que se encuentran especificadas en la cláusula segunda del contrato de referencia, 2.- El cumplimiento del convenio que celebre con el señor JOSE MANUEL CURIEL RAMOS, el día 06 de septiembre del año dos mil dos, a fin de ratificar la compraventa del inmueble denominado Rancho la Paz del Pueblo la Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se encuentran especificadas en la cláusula segunda del contrato mencionado en la prestación número 1, que antecede a esta y celebrado con el señor JOSE MANUEL CURIEL ARANDA, 3.- El otorgamiento y firma de escritura del inmueble mencionado en la prestación anterior ante Notario Público tal y como lo preceptúan las cláusulas octava y tercera del contrato, así como convenio respectivamente que se ha señalado en las prestaciones que anteceden, 4.- El pago de gastos y costas que origine con la tramitación del presente juicio, ignorándose su domicilio el Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cinco, ordenó se emplazar al codemandado JOSE MANUEL CURIEL RAMOS Y JOSE MANUEL CURIEL ARANDA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los treinta días del mes marzo del dos mil cinco.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

609-A1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRACIELA DE LA FUENTE DE GOBELA.

ORTEGA GARCIA FRANCISCO, por su propio derecho, en el expediente número 730/2004, que se tramita en este Juzgado, se le llama a juicio como tercero en la vía ordinaria civil, reivindicatorio, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 24 veinticuatro, de la manzana 84 ochenta y cuatro número oficial 47cuarenta y siete, de la calle Treinta y Dos, en la Colonia Agua Azul, grupo "A", Super Cuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 306 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote veintitrés, al sur: en 17.00 m con calle (asi), al oriente: en 18.00 m sin colindancia (asi), y al poniente: en 18.00 m con calle (asi). Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México".- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

563-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: SONIA ESTHER RAMIREZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor CUAUHTEMOC SANDOVAL MEDINA, promueve en este juzgado bajo el expediente número 872/04, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de SONIA ESTHER RAMIREZ LOPEZ, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, el juez del conocimiento por auto de fecha 06 seis de octubre del año 2004 dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha 22 veintidós de febrero del año 2005 dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día 01 uno del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1291.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTA RUFINO DEL CARMEN Y/O ALBERTO RUFINO DEL CARMEN.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ASUNCION CADENA RUFINO, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión), en el expediente 701/2004, las siguientes prestaciones: A).- De los demandados, la propiedad que por usucapión se ha operado en mi favor, respecto del 50% del lote de terreno número 39, manzana 23, sublote B, de la calle de Avenida Miguel Alemán, número oficial 92, Colonia El Chamizal, Ecatepec, México, con superficie de: 149.16 m2., las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.65 m con lote 15 y lote A del mismo terreno, al sur: 6.65 m con Avenida Miguel Alemán Valdés y lote A del mismo terreno, al oriente: 22.40 m con lote 40 D, al poniente: 22.40 m 40 D. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que contesten la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de enero de dos mil cinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
568-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. JESUS ANTONIO IÑIGUEZ MELGAR.

La señora IRMA VILLAVICENCIO GUZMAN, le demanda en el expediente número 283/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado JESUS ANTONIO IÑIGUEZ MELGAR, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Atentamente.- La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1285.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 169/05.
JUICIO ORDINARIO CIVIL
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

EMPLAZAMIENTO A: SRA. OLGA LIDIA ARIZMENDI
MANCILLA.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario el señor JOSE CARLOS PEREZ GAITAN, demanda en contra de la señora OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, el C. Juez Primero Familiar de este distrito judicial, ordenó se emplace a la demandada OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía.

Toluca, México, abril 5 del 2005.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1292.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BARTOLO MENDOZA TELLES.

GABRIELA JOSEFINA CASTREJON MUJICA, en el expediente número 30/2005-2, que se tramita en este Juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Pájaro Azul, número 142 ciento cuarenta y dos, lote 5 cinco, manzana 42 cuarenta y dos, colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 04 cuatro, al sur: 17.00 metros con lote 06 seis, al oriente: 08.95 metros con calle Pájaro Azul, al poniente: 09.00 metros con lote 44 cuarenta y cuatro, con una superficie total de 152.57 ciento cincuenta y dos punto cincuenta y siete metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce 14 días del mes de marzo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

567-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSWALDO MORA JAIMES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de marzo del dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 68/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ASALIA CARDOZO GALLEGOS, en contra de OSWALDO MORA JAIMES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une en base a lo dispuesto por la fracción X del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México. B).-La terminación y liquidación de la sociedad conyugal. C).-La custodia provisional y en sentencia la definitiva a favor de María Asalia Cardozo Gallegos sobre sus menores hijos Erick y Kathleen de apellidos Mora Cardoso. D).-La pérdida de la Patria Potestad que ejerce el demandado sobre sus menores hijos, esto con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 4.224 del Código Civil vigente de la entidad. E).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, hechos; 1. Las partes contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, México, en fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. De dicho matrimonio procrearon dos menores ERICK ZURIEL Y KATHLEEN de apellidos MORA CARDOZO, quienes en la actualidad cuentan con las edades de quince y nueve años. 3. Su último domicilio conyugal quedó ubicado en calle El Casco, Manzana 5, Lote 4, Edificio L, Departamento 2, Unidad Habitacional Andrés Molina Enriquez, La Pila, Metepec, México. 4. Desde el quince de diciembre del dos mil tres, el demandado se separó del hogar conyugal, sin que a la fecha se comuniqué con la actora. 5. Desde que se separó el demandado, la actora ha sido quien hace cargo de proporcionar a sus menores los cuidados y atenciones que por su edad requieren. 6. Desde que el demandado abandonó a la actora y a sus menores hijos, también abandonó los deberes que motivaron y civilmente imponen la paternidad, incumpliendo voluntariamente no solo el aspecto material, sino espiritual y afectivo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Metepec, a los cuatro 4 días de abril de dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1275.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 374/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ESTHER VAZQUEZ ARREDONDO, en contra de VICTORIA MEDINA ALDAMA Y FRANCISCO GUEVARA MEJIA, respecto del terreno y casa ubicados en lote dos, manzana seis, esquina de la calle Morelos y la calle Deportistas, Colonia San Lucas Amalinalco, Ex-Ejido de San Lucas Amalinalco, municipio de Chalco, México, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.80 metros con calle sin nombre; al sureste: 13.15 metros con calle sin nombre; al suroeste: 21.50 metros con lote tres; al noroeste: 13.00 metros con lote uno; con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados. Notifíquese a FRANCISCO GUEVARA MEJIA, de la demanda instaurada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiendo al demandado de que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le serán realizadas por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación en la población de Chalco, México, así como en Ecatepec, Estado de México, y en el Boletín Judicial, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.-Se expide en Chalco, Estado de México, el siete de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1273.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

OMAR VICTOR MANUEL ARIAS MARTINEZ, demandado en el expediente número 557/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUSTAVO MORENO CONTRERAS, por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, ordenó emplazarlo por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para que se presente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación: con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien la parte actora le demanda: 1).-La declaración mediante resolución judicial, de que el suscrito ha adquirido por usucapión, la propiedad de una fracción de un bien inmueble, el cual, pertenece a uno de superficie mayor, la fracción a la que me refero, se ubica en el "Barrio de la Cabecera", Primera Sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 50.00 metros y colinda con Pablo Dávila Esquivel; al sur: 50.00 metros y colinda con Silvia Torres de Pérez; al oriente: 20.00 metros y colinda con Barranca del Rancho "Santa Fe", al poniente: 20.00 metros y colinda con la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Inmueble

con una superficie de: 1,000 metros cuadrados. 2).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1272.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA ASOCIACION NACIONAL DE COLONOS OBREROS CAMPESINOS Y SIMILARES SANTA BARBARA A.C. LA ASOCIACION DE COLONOS SANTA BARBARA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

En el expediente marcado con el número 439/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOS ANGELES FRASCO TELLO, en contra de LA ASOCIACION NACIONAL DE COLONOS OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES SANTA BARBARA A.C. LA ASOCIACION DE COLONOS SANTA BARBARA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil cuatro, se ordena emplazar a los demandados a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones respecto del inmueble denominado A).- De la ASOCIACION DE COLONOS SANTA BARBARA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A.C., la propiedad que por usucapión a operado en mi favor, respecto del lote ubicado en calle Cedro, (antes Andador número 3) lote 15 de la manzana 582 de la calle de Cedro en la colonia Bosques de Ceylán en este municipio, con una superficie total de 176.19 metros cuadrados y se encuentra delimitado con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 10.74 metros con calle Cedro, al norte: 19.40 metros con lote 16, al sur: 19.41 metros con propiedad particular, al oriente: 7.43 metros con lote 14-A, con una superficie total de 176.19 metros cuadrados, B).- De LA ASOCIACION NACIONAL DE COLONOS OBREROS CAMPESINOS Y SIMILARES SANTA BARBARA A.C, se aclara que la asociación mencionada en el inciso anterior y estas son la misma persona moral, pero por error por parte del representante legal de la misma DAVID ROMERO ROMERO, omite el transcribir el nombre completo de la asociación en el contenido del contrato de sesión de derechos, a que se agrega como documento base de mi acción, tal como se demostrará en la secuela del procedimiento, por lo que se reclama de dicha asociación, el usucapión sobre la misma propiedad antes descrita respecto de en calle Cedro (antes Andador número 3) lote 15, de la manzana 582 de la calle de Cedro en la colonia Bosques de Ceylán en este municipio, con una superficie total de 176.19 metros cuadrados y se encuentra delimitado con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 10.74 metros con calle Cedro, al norte: 19.40 metros con lote 16, al sur: 19.41 metros con propiedad particular, al oriente: 7.43 metros con lote 14-A, con una superficie total de 176.19 metros cuadrados, en consecuencia, emplácese a los mismos, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demandada debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si paso dicho término el demandado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

569-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 104/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISRAEL HERNANDEZ RAMOS, en contra de RASCALE DE TOLUCA, S.A. DE C.V., el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día dieciséis de mayo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en dos locales comerciales ubicados en las calles de Guadalupe Victoria, Leona Vicario y Vialidad Metepec, dentro del condominio Horizontal conocido como Centro Comercial Plaza Las Américas, en el Poblado de San Francisco Coahuasco, Metepec, México; en las áreas privadas número A-3 "B" y A-3 "C"; cuyas medidas y colindancias son: LOCAL A-3 "B", al noreste: 3.00 metros con área común; al sureste: 4.75 metros con Local "A"; al suroeste: 3.00 metros con Local 11.50, 2-1.50; al noroeste: 4.75 metros con Local "C", con una superficie aproximada de: 14.25 metros cuadrados. LOCAL A-3 "C": al noreste: 3.25 metros con área común; al sureste: 4.75 metros con local "B"; al suroeste: 3.25 metros con Local Uno, al noroeste: 4.75 metros con Local "D"; con una superficie aproximada de: 15.44 metros cuadrados. Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1152 y 1153, Volumen 321, Libro Primero, Sección Primera, a foja 135, a nombre de Rascale de Toluca, S.A. de C.V. Por lo que anuncíese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); que es el avalúo rendido por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble.

CONVOCANDO POSTORES.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1339.-13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 312/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDER HUGO MARQUEZ PORTILLA en contra de ALDO AVILES ALVARADO, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, el juez ordenó el remate en primera almoneda del bien embargado en este juicio, se señalan las doce horas de día veintidós de abril del año dos mil cinco, debiéndose anunciar tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate de los bienes muebles consistente en: 1.- Automóvil marca Nissan, Tsuru color azul metálico, serie 3NIEB315X3K464124, modelo 2003, placas de circulación número LVH2585 del Estado de México. 2.- Automóvil marca Nissan Platina, color azul metálico, serie 3NJJH01532L014027, modelo 2002, placas de circulación LVN9666 del Estado de México, valuados por los peritos nombrados en autos en la cantidad de \$ 143,290.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate dicha cantidad en primera almoneda.

Coacalco, México, a 07 de abril del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

668-A1.-18, 19 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 505/1994, promovido por JOSE ALEJANDRO NAVA NAJERA en contra de JOSE DE JESUS SANCHEZ CAMACHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en la privada de la calle Dos de Abril a la altura del número noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.44 m con privada; al sur: 12.44 m con Victor Moreno; al oriente: 9.10 m con Dominga Camacho, con una superficie total de 111.96 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1-5466, volumen 206, libro primero, sección primera, a fojas uno, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de JOSE DE JESUS SANCHEZ CAMACHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las doce horas del día doce de mayo de dos mil cinco, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

1349.-13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 623/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE MONROY MAYORGA en contra de NEOBUS DE MEXICO, S.A. DE C.V., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día once de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: 1.- Cuarenta y ocho asientos para autobús tipo turismo, con tela de terciopelo, tipo autobús multicolor, base metálica, en regulares condiciones de uso y conservación, dentro del mercado nacional automotriz, tiene un valor de \$ 300.00 cada uno, por lo que da un total de \$ 14,400.00. 2.- Treinta y dos asientos para autobús tipo turismo, con tela de terciopelo tipo autobús, dobles con cabecera y cenicero en la parte posterior, así como descansa pies, con consola porta vasos central de plástico color negro, coderas forradas en vinil con estructura metálica en dos posiciones, en regulares condiciones de uso y conservación, dentro del mercado nacional automotriz tienen un valor de \$ 400.00 cada uno, por lo que da un total de \$ 12,800.00. 3.- seis asientos para autobús tipo turismo con tela en terciopelo tipo autobús multicolor, individuales con cabecera, coderas forradas en vinil apoyo de estructura metálica en dos posiciones, en regulares condiciones de uso y conservación, dentro del mercado nacional automotriz para autobuses tipo turismo, tienen un valor de \$ 300 cada uno, tienen un valor de \$ 1,800.00, el conjunto de los bienes anteriores da un valor de \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, convóquense postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Toluca, Estado de México, a siete de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1409.-18, 19 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 668/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SEBASTIAN VILCHIS BARRIOS, en contra de MARIA GUADALUPE GALVEZ GARCIA, ADRIAN GONZALEZ MALVEZ, la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día veintinueve de abril del dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en terreno ubicado en San Pedro del Rincón, municipal de Villa Victoria, Estado de México, y con una superficie aproximada de: 5917.00 m², y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 122.00 m y colinda con Tirzo Gálvez, al sur: mide 122.00 m y colinda con María Velázquez, al oriente: mide 50.00 m y linda con carretera uso el libramiento, al poniente: mide 47.00 m y colinda con Florencio Martínez Guzmán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Libro Primero, sección primera, volumen 436, partida cuarenta, a fojas primera de fecha cuatro de julio de dos mil uno, mediante una información ad-perpetuam.

La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, de tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citándose acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o la fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.- Toluca, México, a uno de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1254.-7, 13 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 394/99, promovido por BANCA SERFIN, S.A., antes ahora RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA TRUJILLO VALLEJO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en calle Progreso número trescientos siete, casa tres, fracción dos, Conjunto Habitacional Bosques de San Mateo, Colonia San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Areas Privadas del terreno, al norte: 18.20 m con terreno casa número 16, al sur: 06.00 m con terreno casa número 18, al sur: 06.00 m con terreno casa diecinueve, al sur: 06.00 m con terreno casa número veinte, al oriente: 01.04 m con terreno casa número 24, al oriente: 04.96 m con terreno casa número 23, al poniente: 06.00 m con calle privada del Condominio. CONSTRUCCION PLANTA BAJA: al norte: 05.69 con casa número 16, al sur: 01.00 m con patio de servicio de la casa número dieciocho, al sur: 04.69 m con Jardín Posterior y patio de servicio de la casa número 19, al oriente: 05.95 m con patio de servicio y su jardín posterior, al poniente: 5.95 m con su estacionamiento y jardín frontal. CONSTRUCCION PLANTA ALTA: al norte: 0.59 m con vacío casa número 16, al norte: 6.26 m con casa número 16, al sur: 01.00 m con vacío patio de servicio de la casa número 18, al sur: 5.26 m con vacío jardín posterior y patio de servicio de la casa número 19, al oriente: 5.95 m con vacío de su patio de servicio y su jardín posterior, al poniente: 5.95 m con vacío de su

estacionamiento y su jardín frontal. CONSTRUCCION DE PATIO DE SERVICIO Y SU JARDIN FRONTAL: al norte: 07.485 m con patio de servicio y jardín posterior de la casa número 16, al sur: 1.31 m con patio de servicio de la casa número diecinueve, al sur: 5.975 m con Jardín Posterior y patio de servicio de la casa número 20, al oriente: 1.015 m con Jardín Posterior de la casa número 24, al oriente: 4.935 m con patio de servicio y jardín posterior de la casa número 23, al poniente: 5.95 m con la propia casa. ESTACIONAMIENTO Y JARDIN FRONTAL: al norte: 5.00 m con estacionamiento de la casa número 16, al sur: 5.00 m con patio de servicio y jardín posterior con la casa número 18, al oriente: 5.95 m con la propia casa, al poniente: 5.95 m con calle privada del condominio, con una superficie aproximada de: ciento ocho punto sesenta metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el asiento número 1082-14325, volumen 326, libro primero, sección primera, foja ciento ocho vuelta, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a nombre de María del Carmen Alejandra Trujillo Vallejo, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1264.-7, 13 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 840/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLEDAD GARNICA ORTIZ, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de GUADALUPE RIVERA MONTERO, el Juez del Conocimiento, dictó un auto en fecha catorce de marzo del año dos mil cinco que a la letra dice: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ, visto su contenido y atento a las manifestaciones que vierte el ocurrente en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del día trece de junio del dos mil tres, se señalan nuevamente las doce horas del día seis de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de Pilcaya Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.90 m con camino al arroyo del Muerto, al sur: 63.00 m con Barranca del Tieagui, al oriente: 800.00 m con Jorge Fajardo Montero, al poniente: 800.00 m con Víctor y Bernardino Martínez, con una superficie de: 47,250 m², inmueble que se encuentra protocolizado bajo el acta 11249, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Emilio Ramos García, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atarcón, Estado de Guerrero, y Notario Público por ministerio de ley, mismo que se encuentra inscrito a favor de Antonio Martín Mejía Echarri, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, con el cual se conformó la parte actora, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, esto es, en el

Municipio de Pilcaya, Guerrero, así como a la ejecutada GUADALUPE RIVERA MONTERO Y ANTONIO MARTIN MEJIA ECHARRI, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que se encuentra autorizado en autos, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil de Taxco de Atarón, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar el edicto respectivo en la tabla de avisos del Juzgado en mención, y hecho que sea se devuelva a este Juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.- Tenancingo, México, dieciocho de marzo del dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.
1249.-7, 13 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 992/2004-2.

MARIA DE LA PAZ CERVANTES RIOS, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de un predio denominado "Las Cuevas", ubicado en manzana 2, sección A, lote 3, en Tepexpan, municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.85 m con Margarita Hernández Godínez, fracción cuatro, al sur: 17.67 m con Juan Ernesto González Mendoza, fracción dos, al oriente: 8.00 m con Alfredo Achar Tussie, propiedad privada, y al poniente: 8.00 m y colinda con calle de Las Rosas. Con una superficie total aproximada de: 142.08 m2.

Publíquese por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación.- Texcoco, México, a tres de enero del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1369.-14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 521/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS BENITEZ GONZALEZ, en contra de JUAN CHAVEZ SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las catorce horas del día dos de mayo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate respecto del vehículo: Camioneta de dos puertas, color rojo, marca Dodge Ram, 1500, con número de serie 3B7HC16X6RM548714, con placas de circulación LPX-1428 del Estado de México, modelo 1994, motor Hecho en México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ocho de abril del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Aivarez.-Rúbrica.
662-A1.-15, 18 y 19 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 101/35/05, EUSEBIA GUADARRAMA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, domicilio conocido, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 100.00 m con Maximino García, al sur: 109.00 m con María Teresa Guadarrama Díaz y con calle privada de por medio de 3.00 m de ancho, para uso exclusivo de la Sra. Eusebia y Ma. Teresa Guadarrama Díaz, al oriente: 16.15 m con Tomás Guadarrama Díaz, al poniente: 16.90 m con Irma y Hermanas Jiménez Borbonio y Lorena Jiménez Borbonio. Superficie aproximada de: 1,852.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 28 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 76/15/05, ARCELIA, OMAR, ARTURO, ENRIQUE, LUZ MARIA, JUDITH Y PATRICIA DE APELLIDOS MARTINEZ LEGORRETA, promueven inmatriculación administrativa, sobre la casa habitación ubicada en el número doce de las calles de Lic. Benito Juárez Maza, en la Cabecera Municipal de Jocotitlán, en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.40 m con callejón Juárez, 2.70 m y 8.14 m con Bernarda Nava Pastrana, 5.74 m con Rafael Peña Miranda, 16.40 m con Lorenzo Sánchez Enriquez y Mateo Sánchez Espinoza, 6.70 7 y 1.18 m con Evaristo Sánchez Cruz, al sur: 31.55 m con Felipe de Jesús Martínez Nava, 25.36 m con María de Jesús Nava Mendoza y Ofelia González, 13.55 m con Mateo Sánchez Espinoza, al oriente: 25.65 m con Demetrio López González, 15.00 m con Evaristo Sánchez Cruz, 21.18 m con Mateo Sánchez Espinoza, 9.90 y 30.15 m con calle Benito Juárez Maza, al poniente: 6.04 m con Felipe de Jesús Martínez Nava, 40.83 m con privada Vicente Saldaña y Ramírez y Saturnina Rodríguez Martínez, 19.93 m con Saturnina y Elizabeth Rodríguez Martínez, 21.36 m con Rafael Peña Miranda y María de la Luz Miranda Peña, 6.45 y 9.70 m con Bernarda Nava Pastrana. La superficie total del terreno incluyendo las construcciones es de: 3,768.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 15 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Ixtlahuaca, México.-Doy fe.-Lic. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 86/16/05, EMILIA BECERRIL VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia San Francisco de Asís, Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 10.00 m con camino vecinal, al sur: 10.00 m con la señora Victoria Reyes, al oriente: 13.00 m con Esteban Díaz Arriaga, al poniente: 13.00 m con carretera Ixtlahuaca San Bartolo del Llano. Con una superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 23 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 378/110/04, DIEGO IBAÑEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, calle José María Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.70 m con Benjamín Vieyra Jiménez, al sur: 15.50 m con Teobaldo Vieyra Jiménez, al oriente: 11.87 m con acceso privado, al poniente: 11.90 m con Micaela Serrano. Con una superficie de: 185.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 23 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 187/20/05, MARIA TERESA SALGADO LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Ferrocarril de Santa Fe, lote 01, manzana 22, zona dos, Colonia Francisco Villa en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al noreste: 19.75 m con calle Centauro del Norte, al sureste: 10.50 m con lote 02, al suroeste: 19.75 m con lote 23, al noroeste: 10.50 m con calle Ferrocarril Santa Fe. Superficie: 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 188/21/05, MARCO ANTONIO GARCIA SALDAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Gustavo Baz número 139, manzana 07, zona seis, Colonia Ejército del Trabajo, en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al noreste: 18.00 m con lotes 137 y 138, al sureste: 16.00 m con calle David Hernández, al suroeste: 18.00 m con calle Dr. Gustavo Baz, al noroeste: 16.00 m con lote 140. Superficie: 288.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 260/30/05, GLORIA MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle de Reloj No. 2, en San Francisco Mazapa, en el Municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de

Texcoco, del cual mide y linda: al norte: 33.00 m con dos líneas: 12.00 m con Trinidad Hernández y 21.00 m con calle Unión, al sur: 33.00 m con Francisco Martínez, al oriente: 22.50 m con Juan Hernández Martínez, al poniente: 22.50 m con dos líneas: 11.50 m con calle del Reloj y 11.00 m con Trinidad Hernández Álvarez. Superficie: 610.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 261/31/05, GLORIA MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Allende, en San Francisco Mazapa, en el municipio de San Juan Teotihuacan, distrito de Texcoco, del cual mide y linda: al norte: 32.00 m con Guillermo Martínez, al sur: 32.00 m con Enrique García Téllez, al oriente: 25.00 m con Filiberto Oliva Hernández, al poniente: 25.00 m con camino. Superficie: 800.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 5065/332/04, NICASIO RAMIREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Maíz, lote 2, Barrio de San Lorenzo Chimalco en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada, al sur: 7.00 m con calle Maíz, al oriente: 19.40 m con lote 1, al poniente: 19.30 m con lote 3. Superficie: 135.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 5102/301/04, OFELIA REYES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Eucalipto, el cual está registrado en lote 06 de la manzana 13, Colonia Balcones de San Agustín, en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.93 m con propiedad privada, al sur: 13.45 m con propiedad privada, al oriente: 15.65 m con propiedad privada, al poniente: 16.40 m con calle Eucalipto. Superficie: 187.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 368/44/05, JOSE GREGORIO DURAN RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en lote 22, de la manzana 03, Barrio San Pedro, en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el

cual mide y linda: al norte: 6.00 m con lote 01, al sur: 9.35 m con calle, al oriente: 17.40 m con lote 21, al poniente: 17.75 m con calle. Superficie: 133.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 369/45/05, MARIA LUISA NAJERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Sebastián Chimalpa, en el municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 77.95 m con sucesión de Petra Arista, al sur: 77.95 m con propiedad de Celso Ortiz Hernández, al oriente: 9.80 m con Rosalío Arista, al poniente: 9.80 m con camino público. Superficie: 763.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 401/47/05, MACRINA VARGAS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle 1, Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz número 47, en el municipio de Acolman, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 21.35 m con José Alberto Lozano Rosas, al sur: 20.00 m con calle Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: 30.76 m con Alejandro Vargas Velázquez, al poniente: 30.70 m con sucesión de Francisco Lozano. Superficie: 635.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 425/50/05, ROSA MARIA BERMUDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en 1ª. Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz número 25, municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.30 m con calle 1ª. Cerrada "A" de Ahuehualco, hoy 1ª. Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 11.30 m con sucesión de Francisco Lozano Espinoza, al oriente: 22.00 m con Jesús Reynoso Aureoles, al poniente: 22.00 m con Rogelio Vargas Muñoz hoy María del Pilar Alberto Estévez. Superficie de: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. Núm. 1512/306/03, ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre calle Wenceslao Labra y camino a San Bartolo, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 123.00 m con camino a Tizayuca, al sur: 126.00 m con Apolinar de la Cruz, al oriente: en 152.00 m con Juan Tesillo, al poniente: en 129.00 m con camino vecinal. Teniendo una superficie de: 17,492.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 1511/289/04, FRANCISCO BASTIDA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 17.95 m con Adrián Bastida, al sur: en 23.66 m con Pedro Aguilar, al oriente: en 32.60 m con camino, al poniente: en 30.00 m con Luis Bastida. Teniendo una superficie de: 647.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 121/06/05, LEOPOLDO CHILPA FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 60.00 m con privada, al sur: 60.00 m con Manuel Sánchez Flores, al oriente: en 21.00 m con Pablo Pérez, al poniente: en 21.00 m con calle pública. Teniendo una superficie de: 1,260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 122/07/05, JORGE RAUL SANCHEZ POZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Barrio de San Pedro en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con Leopoldo Chilpa, al sur: 15.00 m con calle, al oriente: en 21.00 m con Felipe Sánchez Valdez, al poniente: en 21.00 m con Edgar Enrique Sánchez Pozos. Teniendo una superficie de: 315.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 410/33/05, ROGELIO REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin construcción de los llamados de común repartimiento ubicado en Avenida Cuauhtémoc S/N, Barrio de San José, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 09.54 m con Av. Cuauhtémoc, al norte: en 12.00 m con Av. Cuauhtémoc, al norte: en 10.80 m con Alejandro Avila Talonia, al sur: 28.50 m con Carolina García, al oriente: en 17.52 m con Alejandro Avila Talonia, al oriente: en 43.10 m con Genaro Ramírez Ramírez, al poniente: de 250.90 m con Cerrada Cuauhtémoc. Teniendo una superficie de: 1,481.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 598/74/05, JAIME FELIPE PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Millenco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.60 m con David Hernández, al sur: en 11.60 m con la vendedora, al oriente: en 25.00 m con calle Esperanza, al poniente: en 25.00 m con la vendedora. Teniendo una superficie de: 290.00 m2. y superficie construida de: 32.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 576/68/05, JAIME FELIPE PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 178.00 m con los señores Baldomero Paine y Yocundo Hernández Juárez, al sur: 178.00 m con el señor Silvestre Llanos, al oriente: en 49.50 m con Yocundo Hernández Juárez, al poniente: en 49.50 m con calle o carril. Teniendo una superficie de: 8,811.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. Núm. 599/75/05, SABINO PALMERO SEVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo S/N, el Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 9.00 m con Avenida Hidalgo sin número, al sur: en 9.00 m con Teodora Palmero Severo, al oriente: en 22.00 m con Pedro Severo García, al poniente: en 22.00 m con Teodoro Palmero Severo. Teniendo una superficie: 198.00 m2. y superficie construida de: 45.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 629/77/05, PEDRO PAZARAN BARREDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Central del municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 29.50 m con calle Felipe Sánchez Sólis, al sur: 28.00 m con Francisco Pazarán G., al oriente: 117.00 m con Salvador Hernández, al poniente: 116.50 m con Francisco Pazarán. Teniendo una superficie aproximada de: 3,356.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 1 de marzo de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 821/108/05, REYNA HERNANDEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana sin número, en el municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Alfonso Hernández Arce, al sur: 10.00 m con Eva Rufina Hernández Estrada, al oriente: 20.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 20.00 m con María Eugenia Arellano Chico. Teniendo una superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 1 de marzo de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 789/80/05, CARLOS ZAMORA SORIANO Y LICENCIADO ALEJANDRO RAMIREZ PALACIOS, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE CONNY KORINA RODRIGUEZ OSORIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 41.00 m con callejón sin nombre, al sur: 41.00 m con Brígido Laguna Rodríguez, al oriente: 62.00 m con Brígido Laguna Rodríguez, al poniente: 62.00 m con calle Niños Héroes. Teniendo una superficie de: 2,511.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 1 de marzo de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1371.-14, 19 y 22 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 5419/960/04, CRUZ ROBLES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Colonia de Santo Tomás, denominado "Lote Número 63", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.85 m con calle Providencia, al sur: en tres líneas, la primera de 29.00 m con Guadalupe León Soto, la segunda de 5.00 m con Cruz Robles Rojas y la tercera de: .50 m con Cruz Robles Rojas, al oriente: en 33.00 m con Anselmo Zamora Ramírez, al poniente: en tres líneas, la primera de: 10.50 m con Angel León Soto, actualmente Genaro Moya Rojas, la segunda de: 8.50 m con Cruz Robles Rojas y la Tercera de 14.30 m con Angel León Soto, actualmente Jorge Flores.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de marzo de 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
649-A1.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 5418/959/04, ALFREDO FELIPE RUIZ Y SILVIA AGUILAR HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, denominado "El Fresno", municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.00 m con entrada vecinal, al sur: 22.00 m con Ramón Rodríguez, actualmente Ramón Rodríguez Pasarán, al oriente: 30.00 m con Ramón Rodríguez, actualmente Ramón Rodríguez Pasarán, al poniente: 30.00 m con Rebeca y Estela Corona. Superficie aproximada de: 660.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de marzo de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
649-A1.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 498/12/05, JOSEFINA TLECUITL LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje de "Xhacalco", calle pública Ignacio Zaragoza, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 28.30 m con Irma Hurtado Páramo, al sur: 28.30 m con Teresa Delgado Jiménez, al oriente: 10.00 m con Teresa Salgado Jiménez, al poniente: 12.50 m con calle pública Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de: 318.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de marzo de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
649-A1.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 9791/963/04, OSCAR ULISES RUIZ SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de la Cañada, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.25 m con Juan Miguel Ruiz Santillán, al sur: 6.25 m con calle Prol. de Milpa Alta, al oriente: 15.70 m con Jesús Pineda González, al poniente: 15.70 m con Juan Miguel Ruiz Santillán. Superficie aproximada de: 98.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de febrero de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
649-A1.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2252/132/2005, LICENCIADOS MARIA EUGENIA SAN MARTIN CASTRO PAREDES Y CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, Santa María Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas de 34.69 m con el Lic.

Sergio Botello, 33.20 m con Prop. de la vendedora y 30.07 m con la Sra. Roberta Venegas; al sur: 3 líneas de 35.01 m con el Sr. Ignacio Noriega, 32.80 m con el Sr. Joaquín Martínez y 30.35 m con la Sra. Roberta Venegas; al oriente: 2 líneas de 41.15 m y 115.00 m ambas con propiedad de la vendedora; al poniente: 4 líneas de 37.55 m, 24.94 m ambas con calle Benito Juárez, 12.50 m con la Sra. Roberta Venegas y 80.51 m con la Sra. Dolores Lagunas. Superficie aproximada de 5,870.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de abril de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
1362.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1782/111/2005, JUAN MONTES DE OCA VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constituyentes No. 8, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 8.20 m con Macario Montes de Oca García; al sur: 8.20 m con calle Constituyentes; al oriente: 35.49 m con Oscar Mondragón; al poniente: 35.53 m con Ernesto García. Superficie de 291.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de marzo del año 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.
1364.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 76/19/05, SILVIA LOURDES SECUNDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 44.50 m colindando con Nicéforo González; al sur: 44.50 m colindando con zanja medianera; al oriente: 71.00 m colindando con Anselmo León; al poniente: 71.00 m colindando con zanja medianera. Superficie aproximada de 3,159.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.
1366.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 1354/256/04, AVELINA ESQUEDA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido paraje San Agustín (Prolongación de la calle Francisco I. Madero, hacia el lado poniente), Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 28.00 m colindando con zanja; al sur: 29.00 m colindando con zanja; al oriente: 150.00 m colindando con Sergio García Escutia; al poniente: 150.00 m colindando con Canuto Escutia. Superficie aproximada de 4,200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de abril del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1366.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 380/88/05, FEDERICO HERMENEGILDO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de propiedad particular, ubicado en Prolongación de la calle Benito Juárez esquina con Antonio García s/n, de la Colonia Diez de Agosto, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 15.55 m con Zenón Sotelo Sotelo; al sur: 14.00 m con Antonio García; al oriente: 9.00 m con Prolongación de Benito Juárez; y al poniente: 9.00 m con María del Carmen Pedroza Almazán. Superficie aproximada de 132.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día 8 del mes de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1354.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 97/32/05, PEDRO JUAN AYALA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de los denominados de común repartimiento, ubicado en la Comunidad de la Audiencia, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 3 líneas comenzando a contar de oriente a poniente con una línea de 18.00 m con calle sin nombre, 2 líneas más de 8.00 m cada una colindando con calle sin nombre, dando un total de 34.00 m; al sur: 24.65 m con Aurora Ayala; al oriente: 31.50 m con Mario Salinas; y al poniente: 49.00 m y colinda de la siguiente manera 10.50 m con Jesús Salinas, pegado al lado sur y 38.50 m con Emilio Salinas Beltrán. Superficie aproximada de 1,043.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día 6 del mes de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1354.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 96/31/05, MARIO JAVIER DOMINGUEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno sin construcción de los denominados rústico de común repartimiento, ubicado en el lado poniente de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, en un lugar denominado Los Parajes, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con calle sin nombre; al sur: 15.00 m con Leticia Abarca Espindola; al oriente: 29.00 m con Sergio Abarca Espindola. Superficie aproximada de 367.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día 6 del mes de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1354.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 381/89/05, JOSE C. HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico, ubicado en Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 45.00 m con Buifranco Trujillo Rogel; al sur: 45.00 m con Martín Figueroa Guadamara; al oriente: 12.00 m con calle s.n.; y al poniente: 12.00 m con calle s.n. Superficie aproximada de 540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día 8 del mes de abril del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1354.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 390/46/2005, ALFONSO GUSTAVO ESCOBEDO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Ojo de Agua", en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 35.40 m linda con Trinidad Consuelo Araujo; al sur: 32.00 m linda con Gilberto Castillo; al oriente: 10.00 m linda con calle Josefa Ortiz De Domínguez; al poniente: 10.50 m linda con sarjón. Superficie aproximada de 345.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 388/44/2005, RAFAEL ARICEAGA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 35.60 m con Mario Valdez Contreras; al sur: 35.60 m con Hermila Rentería del Real; al oriente: 13.00 m con Parque Vacacional de San José Villa de Allende; al poniente: 13.00 m con acceso principal o calle privada. Superficie aproximada de 462.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 391/47/2005, J. TRINIDAD RUIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Pinal de Marquizado, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 95.00 m con Pastor Ruiz López; al sur: 95.00 m con Alfredo Ruiz López; al oriente: 60.00 m con callejón; al poniente: 60.00 m con callejón. Superficie aproximada de 5,700.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 392/48/2005, CELIO ALVARADO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Piru, del municipio de Otloloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 160.00 m colinda con Rubén Rebollar y en 2 líneas de 180.00 m y otra de 145.00 m entre ambas líneas hacia el norte cuenta con un ancho de 25.00 m colindando con Ubalda Ruiz Ponce; al sur: 277.00 m en la primera línea y la segunda línea 151.00 m y entre ambas líneas existe un ancho hacia el sur de 25.00 m colinda con Rubén Rebollar; al oriente: 15.00 m y colinda con Rubén Rebollar; al poniente: 44.00 m colinda con la carretera que conduce a la Cabecera Municipal de Otloloapan, México.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 393/49/2005, ALEJANDRA NAVARRO ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zuluapan, del municipio de Otloloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.35 m linda con el Kinder; al sur: 6.90 m linda con Carretera Federal; al oriente: 25.60 m linda con calle; al poniente: 23.60 m linda con Alberto Zarco.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 395/51/2005, PEDRO REBOLLAR OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cirián Tingambato, del municipio de Otloloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 620 m colinda con Victoria García; al sur: 575 m colinda con Vicente Rodríguez Hernández; al oriente: 375 m colinda con Benjamín Juárez; al poniente: 175 m colinda con Nicolás de Paz Machado.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 394/50/2005, REGINO ARAUJO FAJARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tingambato Sur, denominado "La Ciranda Arrancada", del municipio de Otloloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 609.49 m con María del Carmen Echenique Juárez; al sur: 429.00 m con Leopoldo López Martínez y 175.00 m con María del Carmen Villafaña Vargas; al oriente: 859.51 m con Carlos Rebollar Ruiz; al poniente: 936.27 m con Petra Fajardo Guadarrama, Albino Araujo Fajardo y Gaudencio Araujo Fajardo. Superficie aproximada de 336,783.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 389/45/2005, CAYETANO DE PAZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zuluapan, del municipio de Otloloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 220.00 m colinda con Verulo Fajardo Hernández; al sur: 30.00 m colinda con la carretera a Tingambato; al oriente: 250.00 m colinda con la barranca y Alberto Rebollar; al poniente: 380.00 m colinda con la carretera que va a Tingambato. Superficie aproximada de 3,937 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 396/52/2005, ANITA FACUNDO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 22.70 m linda con Salvador Sáenz; al sur: 27.50 m linda con Julia Bárcenas Matías; al oriente: 18.30 m linda con carretera al municipio; al poniente: 16.50 m linda con Propiedades Comunes. Superficie de 463.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 371/42/2005, JOSE GUADALUPE MALDONADO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Guadalupe, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 257.00 m colinda con Terrenos Comunes; al sur: 220.00 m colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 175.00 m colinda con Bernardo Barrientos; al poniente: 85.00 m colinda con Bernardo Barrientos Maldonado. Superficie de 3-00-00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 08 de abril de 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1370.-14, 19 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 17,645 del volumen 329, de fecha 22 de marzo del 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tuvo por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora AYDE ESTHER GOMEZ NAVARRO, compareciendo los señores IVONNE, YADIRA, EDGAR, ADRIAN, MARIA ESTHER, LUIS Y KARLA de apellidos LEYVA GOMEZ, acto en el cual aceptaron la herencia que se les otorgó por testamento 11, 290, y en consecuencia se ratifico el nombramiento de albacea YADIRA LEYVA GOMEZ, y ésta a su vez acepto y protestó el cargo conferido, comprometiéndose a hacer los inventarios, avalúos y adjudicación en su oportunidad. Por lo tanto, la presente surte a efecto de informar a aquellas personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar en relación a la sucesión de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 22 de marzo de 2005.

LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

580-B1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 17,639 del volumen 329, de fecha 21 de marzo del 2005, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora URSULA ROJAS RAMIREZ, conocida también como URSULA ROJAS, conocida también como URSULA ROJAS AGUILAR, también conocida como URSULA ROJAS VIUDA DE ALVAREZ, compareciendo los señores ROSA MARIA SANCHEZ ROJAS, MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ROJAS, FELIX SANCHEZ ROJAS, JOSE REFUGIO SANCHEZ ROJAS, ALFONSO SANCHEZ ROJAS, RODOLFO SANCHEZ ROJAS, y en consecuencia ser las personas con mejor derecho a heredar, en términos de ley. Por lo tanto, la presente surte a efecto de informar a aquellas personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar en relación a la sucesión de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de marzo de 2005.

LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

561-B1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,553 de fecha primero de abril del año dos mil cinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ERNESTINA CONSTANTINO GALICIA, ANA MARIA, VIRGINIA, JESUS APOLINAR Y ANGEL BENITO de apellidos SANTAMARIA CONSTANTINO, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ATENOGENES SANTAMARIA SANCHEZ, para lo cual, se me exhibió.

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor ATENOGENES SANTAMARIA SANCHEZ.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora ERNESTINA CONSTANTINO GALICIA.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores ANA MARIA, VIRGINIA, JESUS APOLINAR Y ANGEL BENITO de apellidos SANTAMARIA CONSTANTINO, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10. de abril del 2005.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1282.-8 y 19 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

La C. ANGELA ALDAY MONTAÑO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 264, volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970; a favor de JOSE MORALES ROJAS, respecto del lote de terreno número 1, manzana 104, primera sección, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 143.10 m², y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.90 m con calle uno; al noreste: 9.00 m con lote 2; al sureste: 15.90 m con lote 22; y al suroeste: 9.00 m con Avenida Circuito Norte.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, a trece de diciembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

628-A1.-11, 14 y 19 abril.

F E D E R R A T A S

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno de fecha 5 de noviembre del 2003.

Página	Referencia	Detalle
Pág. 6	2.3.3 Uso Actual del Suelo y Tipos de Vivienda	2.3.3 Uso actual del suelo y tipos de viviendas
Pág. 6	2.5.2 Equipamiento para la Salud y Asistencia	2.5.2 Equipamiento de Salud y Asistencia
Pág. 6	3.2 MARCOS DE PLANEACIÓN: LINEAMIENTOS NACIONALES, ESTATALES, REGIONALES Y SECTORIALES	3.2 MARCO DE PLANEACIÓN: LINEAMIENTOS NACIONALES ESTATALES, REGIONALES Y SECTORIALES
Pág. 6	3.3.2 Escenario Urbano	3.3.2 Identificación de Crecimiento
Pág. 6	Después del punto 3.3.2...	3.3.3 Escenario Urbano
Pág. 7	7.5 INSTRUMENTOS DE FISCALES Y FINANCIEROS	7.5 INSTRUMENTOS FISCALES Y FINANCIEROS
Pág. 8	Gráfica 3 Comportamiento de la TCMA en el estado y el Municipio 1950-2000	Gráfica 3 Estado de México y Tenango del Valle. Comportamiento de la TCMA, 1950-2000
Pág. 8	Gráfica 6 Nivel de escolaridad, Estado de México - Municipio	Gráfica 6 Distribución de la población por localidad en el Municipio, 2000.
Pág. 8	Tabla 7 Equipamiento educativo y de cultura	Tabla 7 Escuelas primarias
Pág. 8	Tabla 8 Equipamiento para la salud	Tabla 8 Relación de clínicas rurales en el municipio
Pág. 8	Tabla 9 Equipamiento recreativo, Deportivo y Areas Verdes	Tabla 9 Espacios Deportivos
Pág. 8	Tabla 11 Equipamiento de Administración y Servicios	Tabla 11 Administración Pública y Servicios Urbanos
Pág. 8	Tabla 12 Equipamiento para Comunicaciones	Tabla 12 Relación de medios de comunicación
Pág. 55	2.5.1 Equipamiento educativo	2.5.1 Equipamiento Educativo y de Cultura
Pág. 55	Tablas 7. ESCUELAS PRIMARIAS	Tabla 7. ESCUELAS PRIMARIAS
Pág. 60	2.5.2 Equipamiento de Salud	2.5.2 Equipamiento de Salud y Asistencia
Pág. 137	H 150-A Habitacional densidad 150	H 150-A Habitacional densidad 150
	Usos Generales	Usos Generales
	Habitacional con servicios integrados a la vivienda	Habitacional con servicios integrados a la vivienda
	Usos específicos	Usos específicos
	Se tendrá una densidad máxima de 67 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m2 de superficie neta y frente mínimo de 4.5m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 7 m, deberá dejarse como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2 veces la superficie del lote	Se tendrá una densidad máxima de 67 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m2 de superficie neta y frente mínimo de 4.5m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 7 m, deberá dejarse como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2 veces la superficie del lote.
Pág. 138	H 167-A Habitacional densidad 167	H 167-A Habitacional densidad 167
	Usos Generales	Usos Generales
	Habitacional con servicios integrados a la vivienda	Habitacional con servicios integrados a la vivienda
	Usos específicos	Usos específicos
	Se tendrá una densidad máxima de 60 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m2 de superficie neta y	Se tendrá una densidad máxima de 60 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m2 de

<p>Pág. 138</p>	<p>frente mínimo de 5 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 7 m, deberá dejarse como lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2 veces la superficie del lote</p> <p>H 200-A Habitacional densidad 200</p> <p>Usos Generales</p> <p>Habitacional con servicios integrados a la vivienda</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie neta y frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles y 15 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 3.5 veces la superficie del lote.</p>	<p>H 200-A Habitacional densidad 200</p> <p>Usos Generales</p> <p>Habitacional con servicios integrados a la vivienda</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie neta y frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 138</p>	<p>H 250-A Habitacional densidad 250</p> <p>Usos Generales</p> <p>Habitacional con servicios integrados a la vivienda</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 40 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m2 de superficie neta y frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 7 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 3 veces la superficie del lote</p>	<p>H 250-A Habitacional densidad 250</p> <p>Usos Generales</p> <p>Habitacional con servicios integrados a la vivienda</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 40 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m2 de superficie neta y frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 139</p>	<p>INCLUIR NORMATIVIDAD</p> <p>Después del H-300-A ...</p>	<p>CU-167A Centro Urbano densidad 167</p> <p>Usos generales</p> <p>Habitacional, comercial con servicios integrados a la vivienda.</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 60 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m2 de superficie neta y un frente mínimo de 7m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 139 y 139</p>	<p>CU 200-A Habitacional densidad 200</p> <p>Usos Generales</p> <p>Habitacional con servicios integrados a la vivienda</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie neta y frente mínimo de 7m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 7 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2 veces la superficie del lote.</p>	<p>CU 200-A Habitacional densidad 200</p> <p>Usos Generales</p> <p>Habitacional con servicios integrados a la vivienda</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m2 de superficie neta y frente mínimo de 7m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.4 veces la superficie del lote.</p>

<p>Pág. 138 y 140</p>	<p>tinacos de 5 niveles y 15 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 3.5 veces la superficie del lote</p>	<p>altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote</p>
<p>Pág. 138 y 140</p>	<p>CRU 167 A Corredor Urbano Densidad 167 Usos Generales Habitacional con Comercio Corredor Urbano 167, en el área establecida como corredor urbano se permitirá un uso predominante comercial para productos y servicios especializados, la superficie mínima del predio será de 100 m2 permitiéndose 60 viviendas por hectárea. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles y 12 m, deberá dejarse como mínimo 40 % la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.8 veces la superficie del lote</p>	<p>CRU 167 A Corredor Urbano Densidad 167 Usos Generales Habitacional con Comercio Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 60 viv/ha y se permite la instalación predominantemente comercial para productos y servicios especializados. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 100 m² de superficie neta y un frente mínimo de 5m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles y 12 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.8 veces la superficie del lote</p>
<p>Pág. 140</p>	<p>CHC 200 A Centro Histórico y Cultural Densidad 200 Usos Generales Equipamiento Administrativo cultural y habitacional Centro Histórica y Cultural 200. En esta área se permite un uso predominantemente administrativo y cultural la superficie mínima del predio será de 100 m2 permitiéndose 50 viviendas por hectárea. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 30 % la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote</p>	<p>CHC 200 A Centro Histórico y Cultural Densidad 200 Usos Generales Equipamiento Administrativo cultural y habitacional Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación predominantemente administrativa, comercial y cultural. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m² de superficie neta y un frente mínimo de 7m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote</p>
<p>Pág. 140</p>	<p>E EQUIPAMIENTO Sólo se permitirá la construcción de equipamiento urbano, la normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetarán a la aprobación de las autoridades estatales y municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficie sin construir y la superficie de desplante varía de acuerdo al tipo de equipamiento.</p>	<p>E EQUIPAMIENTO Sólo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetarán a la aprobación de las autoridades estatales / municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficies sin construir y la superficie de desplante varía de acuerdo al tipo de equipamiento: educación y cultura 14 / 250 / 40 / 80, salud y asistencia 14 / 250 / 20 / 80, recreación y deporte 30 / 250 / 40 / 80, abasto 35 / 2500 / 20 / 80, comunicación y transporte 14 / 500 / 20 / 80, administración y servicios 20 / 600 / 20 / 80.</p>
<p>Pág. 142</p>	<p>Penúltimo párrafo La urbanización y el aprovechamiento de las áreas previstas para el crecimiento urbano, se autorizarán cuando exista disponibilidad de acceso adecuado acorde a las normas de vialidad y a la oferta suficiente de servicios básicos de infraestructura y equipamiento urbano.</p>	<p>Penúltimo párrafo La urbanización y el aprovechamiento de las áreas previstas para el crecimiento urbano, se autorizarán cuando exista disponibilidad de acceso adecuado acorde a las normas de vialidad y a la oferta suficiente de servicios básicos de infraestructura y equipamiento urbano.</p>

Págs. 143 a la 148	Sustituir Tabla denominada "Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación"	Se sustituye por la Tabla denominada "Clasificación de Usos del Suelo y de Ocupación"
Págs. 151 a la 153	Tabla sin título ...	Suprimir
Pág. 165	Normatividad para la Ubicación de Gasolineras	Normatividad para la Ubicación de Gasolineras
Pág. 165	El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el Plan municipal de desarrollo Urbano de Atlacomulco.	El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle.
Pág. 166	El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el plan municipal de Desarrollo Urbano de Atlacomulco.	El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tenango del Valle.
Pág. 171	Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo a las clasificaciones de uso del plan ya están contenidas en la tabla de "Normas de estacionamientos"	Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo a las clasificaciones de uso del plan ya están contenidas en la tabla de "Normas de estacionamientos".
Pág. 171	<ul style="list-style-type: none"> En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de H. Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Administración Urbana y del H. Ayuntamiento.
Págs. 172 a la 183.	SUSTITUIR TABLA Tabla sin título ...	TABLA ANEXA Normas de Estacionamientos
Págs. 202 y 203	<p>Planos</p> <p>E 2 Zonificación del Territorio</p> <p>E 2A Estructura Urbana y Usos del Suelo.</p>	<p>Se sustituyen planos</p> <p>E 2 Zonificación del Territorio</p> <p>E 2A Estructura Urbana y Usos del Suelo.</p>
Págs. 213 a la 214	<p>Los planos que forman parte del presente plan son los siguientes:</p> <p>E1 Clasificación del territorio</p> <p>E2 Zonificación del territorio</p> <p>E2A Estructura Urbana y Usos del Suelo.</p> <p>E2B Estructura Urbana y Usos del Suelo.</p> <p>E3 Vialidades y Restricciones</p> <p>E3A Vialidades y Restricciones</p> <p>E4 Principales, proyectos, obras y acciones</p> <p>E5 Infraestructura</p> <p>E6A Acciones prioritarias</p> <p>E6A-aP Imagen Urbana.</p>	<p>Los planos que forman parte del presente plan son los siguientes:</p> <p>E1 Clasificación del territorio</p> <p>E2 Zonificación del territorio</p> <p>E2A Estructura Urbana y Usos del Suelo.</p> <p>E2B Estructura Urbana y Usos del Suelo.</p> <p>E3 Vialidades y Restricciones</p> <p>E3A Vialidades y Restricciones</p> <p>E4 Principales, proyectos, obras y acciones</p> <p>E5 Infraestructura</p> <p>E6A Acciones prioritarias</p> <p>E6A-aP Imagen Urbana.</p> <p>Tabla de Usos del Suelo de Tenango del Valle</p>
Pág. 214	Los asuntos que se encuentran pendientes de resolución que se hayan hincado al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.	Los asuntos que se encuentran pendientes de resolución que se hayan iniciado al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.
Pág. 214	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Tenango del Valle y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PARRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

LISTADO DE GIROS DE USOS DE SUELO QUE REQUIEREN DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL

USO ESPECIFICO	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE
HABITACIONAL	PLURIFAMILIAR	MAS DE 60 VIVIENDAS
	ACTIVIDADES TERCIARIAS	
OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJES Y PRIVADAS	MAS DE 1,000.00 M2 DE CONSTRUCCION
SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	MAS DE 500.00 M2 DE CONSTRUCCION
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, TORTILLERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	MAS DE 300.00 M2 DE CONSTRUCCION
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PINTURA, CARPINTERIAS, DE PLOMERIA, HERRERIA, FERRETERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, IMPRENTAS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFES, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO Y FUNERARIAS.	MAS DE 300.00 M2 DE CONSTRUCCION.
COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BANOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION.	CUALQUIER SUPERFICIE
	TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES	MAS DE 300.00 M2 DE CONSTRUCCION.
	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE
COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES	MAS DE 600.00 M2 DE SUPERFICIE POR USO Y/O CONSTRUCCION
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ELECTRICOS, ELECTRONICOS, TORNO, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOPLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	
ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	MAS DE 300.00 M2 DE SUPERFICIE DE TERRENO.
BANOS PUBLICOS	BANOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE
CENTROS COMERCIALES	TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DEPARTAMENTALES Y CENTROS COMERCIALES.	MAS DE 300.00 M2 DE CONSTRUCCION.
MERCADOS	MERCADOS Y TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE
CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO	CUALQUIER SUPERFICIE
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUPERFICIE
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	MAS DE 500.00 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	MAS DE 500.00 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	MAS DE 500.00 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	MAS DE 500.00 M2 DE CONSTRUCCION EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
RASTROS	RASTROS, FAENACION DE AVES	CUALQUIER SUPERFICIE
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS.	MAS DE 300.00 M2 DE CONSTRUCCION.
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	SALONES DE FIESTAS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES, CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS Y RESTAURANTES BAR	MAS DE 200 M2 DE CONSTRUCCION.

LISTADO DE GIROS DE USOS DE SUELO QUE REQUIEREN DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL

USO ESPECIFICO	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE
ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I <ul style="list-style-type: none"> • LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMA DE PEMEX • BUZON POSTAL 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	TIPO II: <ul style="list-style-type: none"> • LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. • BUZON POSTAL • TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. • LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. • CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.
	TIPO III: <ul style="list-style-type: none"> • LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. • VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS • REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ • TALLER ELECTRICO Y MECANICO • TIENDA DE CONVENIENCIA. • FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE • MOTEL Y/O TRAILER PARK. • TIENDA DE ARTESANIAS. • BUZON POSTAL. • TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. • CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL. 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
GASONERAS	GASONERA TIPO 1 "PARA SURTIR AL PUBLICO EN GENERAL. LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESTAN CALCULADAS PARA UN DEPOSITO DE GAS L.P. CON CAPACIDAD MAXIMA DE 5,000 LITROS. <ul style="list-style-type: none"> • UN TANQUE SUMINISTRADOR • DOS DISPENSARIOS O BOMBA • AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE • SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE) • BARRA DE CONTENCION ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. • AREA ADMINISTRATIVA. • AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) • AREA DE ESPERA CONSUMIDORES. • AREA VERDE • CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS. • AREA DE CIRCULACION PEATONAL • REMETIMIENTO O RESTRICCION VIAL • ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) • SALIDA DE EMERGENCIA 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
	GASONERA TIPO 2 "PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES" <ul style="list-style-type: none"> • UN TANQUE SUMINISTRADOR • UN DISPENSARIOS O BOMBA • AREA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL TANQUE • SUMINISTRADOR (PIPA, TANQUE) • BARRA DE CONTENCION ENTRE TANQUE Y DISPENSARIOS. • AREA ADMINISTRATIVA • AREA DE SERVICIOS (SANITARIOS, DEPOSITOS DE BASURA) • CISTERNA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 000 LTS. • ACCESO (COLOCACION DE MATACHISPAS) • SALIDA RETIRADA DE MATACHISPAS • SALIDA DE EMERGENCIA 	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO
CENTRO DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS	MAS 500 M2 DE CONSTRUCCION
HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	GUARDERIAS, ESTANCIAS INFANTILES, JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS Y EDUCACION ESPECIAL.	MAS DE 7 AULAS.
EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS, TECNICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	MAS DE 7 AULAS.
EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE.
EDUCACION SUPERIOR E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CUALQUIER SUPERFICIE.
EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA,	MAS DE 250 M2 DE CONSTRUCCION.
	EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES.	
INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	CUALQUIER SUPERFICIE.
CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE.
	BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	MAS DE 500 M2 DE CONSTRUCCION

LISTADO DE GIROS DE USOS DE SUELO QUE REQUIEREN DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL

USO ESPECIFICO	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE
INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	MAS DE 250 M2 DE CONSTRUCCION
	GINNASIOS EN GENERAL	MAS DE 600 M2 DE CONSTRUCCION.
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL	MAS DE 1 000 M2 DE USO.
	PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALOPDROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO.	CUALQUIER SUPERFICIE
CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRCC*, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE.
INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELES	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES ASISTENCIALES	CASAS DE CUNA, ORFANATORIOS ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES Y ALBERGUES.	MAS DE 300 M2 DE CONSTRUCCION.
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL Y CENTROS DE REHABILITACION DE TOXICOMANOS.	MAS DE 300 M2 DE USO.
INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE
	MODULOS DE SEGURIDAD PUBLICA, DE VIGILANCIA PUBLICA Y COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO, CENTROS DE CAPACITACION, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE
	CENTROS DE JUSTICIA, TRIBUNALES Y JUZGADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE
DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES, ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE
	ENCUARTELAMIENTO Y EDUCACION MILITAR.	
VELATORIOS	VELATORIOS Y FUNERARIAS CON VELATORIO	CUALQUIER SUPERFICIE
ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES Y HORIZONTALES	MAS DE DOS NIVELES Y MAS DE 1000 M2 DE SUPERFICIE
COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	MAS DE 300 M2 DE USO.
TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	CUALQUIER SUPERFICIE
	TIPO 2- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	CUALQUIER SUPERFICIE
	TIPO 3- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO, MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS.
MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES

USO ESPECIFICO	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE
	MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAÚDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	AUTORIZADOS
MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
	PRODUCCION ARTESANAL DE PINATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHÉS Y SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAÚDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS Y TROQUELADOS	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON O SIN MOTOR.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE
	TALLERES PIROTECNICOS (POLVORINES)	CUALQUIER SUPERFICIE
MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE MENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMPRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS
OTRAS MANUFACTURAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE, EXCEPTO CUANDO SE LOCALICEN EN PARQUES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS Y CONDOMINIOS INDUSTRIALES AUTORIZADOS Y LOS TALLERES ARTESANALES DE JOYERIA Y ORFEBRERIA.
EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC	CUALQUIER SUPERFICIE
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE
EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPEPATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE
ESPECIES NO INCLUIDAS EN LA GANADERIA	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE
CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS	CUALQUIER SUPERFICIE
INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	CUALQUIER SUPERFICIE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA	CUALQUIER SUPERFICIE
	RELLENOS SANITARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS								
USO	DESCRIPCION	USO	DESCRIPCION	UNIDAD Y USO	CAJONES / SUPERFICIE	USOS DE ATENCIÓN		
HABITACIONAL:								
1.1	HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA			
			DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA			
			DE 251 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA			
			MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA			
ACTIVIDADES TERCIARIAS:								
2.1	OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE				
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2	DE USO			
			DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO			
			DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO			
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO			
			2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, PASTELERIAS, PANADERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUCERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABACUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS, MERCANTILES Y MINISUPER, TAPALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.			1 CAJON/40M2	DE ATEN AL PUBLICO	
			DE 121 A 300 M2 POR USO.			1 CAJON/30M2	DE ATEN AL PUBLICO	
MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN AL PUBLICO						
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRERIA, ELECTRODOMESTICOS, DE DECORACION, MUEBLERIAS, IMPRENTAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS, MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE			
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN AL PUBLICO			
			DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN AL PUBLICO			
			MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN AL PUBLICO			
2.5	COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	QUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN AL PUBLICO			
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE			
			DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2	DE ATEN AL PUBLICO			
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN AL PUBLICO			
			DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN AL PUBLICO			
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HUALATERIA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOPLES Y RADADORES.	MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN AL PUBLICO			
			ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
			2.8	BAÑOS PUBLICOS	BAÑOS PUBLICOS.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJ /CADA 2 REGA.	REGADERA
			SANITARIOS PUBLICOS		QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN AL PUBLICO			
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN AL PUBLICO			
		CENTROS COMERCIALES.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN AL PUBLICO			
2.10	MERCADOS.	MERCADOS	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN AL PUBLICO			
		TIANGULAS.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/180M2	DE ATEN AL PUBLICO			
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA			
		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA			
2.12	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA			
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESCICLABLES.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA			
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA			
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	QUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA			

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD Y USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES REUSABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
2.14 RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA	
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOUITOS, SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.16 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5,001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE REQUIERAN POR TIPO DE USO	SE LOS QUE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD ENTRE 9001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICAS OPTICAS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO	1 CAJON/90M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		MAS DE 501 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.	1 CAJON/CAMA	CAMA	
		MAS DE 10 CAMAS.	1.25 CAJON/CAMA	CAMA	
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ / CADA 50M2	OFICINAS	
		MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA	AULA	
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ / CADA 50M2	OFICINAS	
		MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA	AULA	

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	AREA POR USO	CAJONES REQUERIDOS	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	REQUISITOS
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIAS, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ADQUISICION PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA	
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	6 CAJON/AULA	AULA	
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA	
		MAS DE 251 M2 POR USO.	6 CAJON/AULA	AULA	
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/8M2	USO	
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA	
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/8M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/8M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA	
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA		
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA	
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBS CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBS HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO	
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELERIAS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO	
2.34 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASLOS DE ANCIANOS E INGRESOS, ALBERQUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED	
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED	
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED	
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	SOCIO	
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BOM.	BOMBERO	
	CASSETAS Y/O COMANDANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA	
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA	
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/50	OFICINAS	
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2	
2.36 DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	OFICINA	
	ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	ENCUARTELAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.38 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.05 CAJON/FOGA	FOGA	
2.39 ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 60 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
		DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
		MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONER / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	2 CAJON/WANDEN	ANDEN
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/WANDEN	ANDEN
	SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.41 COMUNICACIONES.	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2 1 CAJON/40M2	DE ATENCION AL PUBLICO DE ATENCION AL PUBLICO
2.42 INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE CARNE FRISCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:				
3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRISCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE: OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 301 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENLASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENLASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL, ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA, DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION: CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MISTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAJOS, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA, MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
PRODUCCION ARTESANAL DE PINTAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CUCHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	LINEA / USO	CANTIDAD / AREA	TIPO DE TERRENO
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNCIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS METÁLICAS, FERROSAS Y NO FERROSAS. ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	MÁS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METÁLICOS, ATAQUES Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
HASTA 800 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
DE 801 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA, DE CÁLCULO Y PROGRAMABLE, INFORMÁTICAS, ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELECTRÓNICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, MÉDICO Y AUTOMOTRIZ.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE ALFARERÍA, CERÁMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A BASE DE ARCILLA, FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROSOS.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTÍFRICOS, PERFUMES COSMÉTICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE MENEQUÉN, HILADO Y TEJIDO DE DITILES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERCAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDERÍA DE FIBRAS DURAS NATURALES Y SINTÉTICAS, DESPERTE Y EMPAQUES DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS, HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BAMBOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACIÓN Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON BUELA DE HULE O SINTÉTICA.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ORFEBRERÍA, ARTÍCULOS Y UTILIDADES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	MÁS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1 EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINO, ANTRACENO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIOBEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
4.2 EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MÁRMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDSPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARZO, PERDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
4.3 AGRICULTURA.	CULTIVO DE CEREALES (MAÍZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAÍCES, TUBÉRCULOS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES, ALCOHOLEROS (MAQUEY), AGAVES DE FIBRAS (DITILES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBÓLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	LÍMITE / USO	CANTIDAD / LÍMITE	TIPO DE MEDIDA
4.4 GANADERIA	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 200 M2 POR USO. MAS DE 201 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2 1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES, DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESASTADOS Y DESCONDREZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES ESSENCIAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO PUMGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBEADO, SUBCIELO, DESMONTES, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS, ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y JAMAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
- INFRAESTRUCTURA:				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARRIOYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOTEAS HASTA 4 NV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOTEAS MAS DE 4 NV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

Nota: Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

